



CW2407214

ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – NEXA 2023

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios que celebran las partes cuyos datos de identificación y de sus respectivos apoderados se encuentran comprendidos en la Hoja de Datos adjunta al presente.

El Contrato se registrará por los siguientes términos y condiciones, obligándose las partes a cumplirlas íntegramente.

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, los términos que a continuación se indican deberán ser entendidos de la siguiente manera:

Evento de Incumplimiento:	Será cualquier incumplimiento de LA CONTRAPARTE a las obligaciones asumidas por el presente Contrato.
Grupo Económico:	Se entenderá a la definición de "grupo económico" contenida en la Resolución CONASEV N° 019-2015-SMV-01, que aprobó el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, así como las normas que la modifiquen o reemplacen.
Leyes Aplicables:	Significa la Constitución Política del Perú, cualquier ley, decreto de urgencia, decreto ley, decreto legislativo, decreto supremo, resolución ministerial, y en general, cualquier norma del ordenamiento legal vigente en la República del Perú, y como puedan ser modificadas o sustituidas en el futuro, siempre que dichas modificaciones o sustituciones no modifiquen o alteren los términos del Contrato.
Partes:	Son, de manera conjunta, LA EMPRESA y LA CONTRAPARTE.
Personal:	Será todo aquel trabajador con vínculo laboral con LA EMPRESA o LA CONTRAPARTE, según corresponda. Se incluye la subcontratación.
SBS:	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.
Sol:	Es la moneda de curso legal en Perú.
SUNAT:	Es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

De conformidad con el artículo 224 del Código Civil Peruano, si cualquier estipulación, acuerdo, condición o disposición del Contrato, o la aplicación del mismo en cualquiera





CW2407214

de sus partes o en cualquier circunstancia deviniese en nulo, inválido o ineficaz, las restantes disposiciones del Contrato no se verán afectadas por tal nulidad, invalidez o ineficacia y cada restante estipulación, acuerdo, condición o disposición del Contrato será válida y ejecutada en la medida que lo permita la ley; pactando las Partes que dicha disposición ejecutable será restringida, limitada o eliminada únicamente en la medida que sea necesario para evitar dicha nulidad o ineficacia con respecto a las Leyes Aplicables o decisión jurisdiccional aplicable.

Las Partes deberán adoptar todas las acciones necesarias para hacer que la disposición nula, inválida o ineficaz sea válida y ejecutable o, alternatively, para llegar a un acuerdo con respecto a dicha disposición nula, inválida o ineficaz mediante el cual cada una de las Partes reciba, tan cercanamente como sea posible, sustancialmente los mismos beneficios y obligaciones con base a estipulaciones que sean válidas y eficaces; siempre que el Contrato no sea ejecutado en una forma que altere el acuerdo comercial fundamental entre las Partes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el Contrato, LA EMPRESA contrata a LA CONTRAPARTE para que esta última bajo su cuenta y cargo y con sus propios recursos financieros, técnicos, humanos y materiales le preste el servicio que se encuentra detallado en el Anexo 2, denominado "Alcances del Servicio", el cual forma parte integrante del contrato (el "Servicio").

Las Partes acuerdan que todo servicio brindado por LA CONTRAPARTE deberá contar con la respectiva orden de compra emitida en forma previa a la ejecución del Servicio, a fin que sea reconocida por LA EMPRESA.

LA CONTRAPARTE reconoce que no tendrá derecho a reclamar la contraprestación por concepto de servicios que no sigan lo dispuesto por la presente cláusula.

LA CONTRAPARTE declara contar con los conocimientos, experiencia, tecnología, capacidad y organización empresarial requerida para la ejecución eficiente de los servicios requeridos por LA EMPRESA, así como para cumplir con todas las prestaciones y compromisos vinculados al presente Contrato.

Para ese efecto, LA CONTRAPARTE declara conocer con precisión las condiciones y características geográficas, topográficas, ambientales, climáticas, sociales y demás condiciones del lugar donde se ejecutará el servicio, a excepción de todas las instalaciones subterráneas que no hayan sido indicadas en los planos de ingeniería, y que todas las referidas condiciones y características técnicas y específicas del servicio, así como cualesquiera otras que resulten aplicables, y todos los posibles riesgos y contingencias, han sido considerados para el cálculo de la contraprestación detallada en la cláusula tercera y Anexo 3 del Contrato, así como para las demás estipulaciones y términos del Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO





CW2407214

La contraprestación a ser pagada por la ejecución del Contrato se detalla en el documento denominado "HOJA DE DATOS", el cual debidamente suscrito por las Partes forma parte integrante del Contrato.

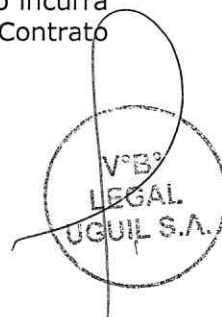
Las Partes dejan expresa constancia que la contraprestación ha sido calculada considerando que están cubiertos y comprendidos, y que efectivamente cubrirán y comprenderán, todos los costos, gastos y utilidades, de cualquier tipo, que se requieran para la correcta, íntegra y oportuna ejecución del servicio materia del Contrato; así como para la realización de todas las demás prestaciones y actividades que pudieran derivar del Contrato. En tal sentido, queda expresamente establecido que LA CONTRAPARTE asume directamente cualesquiera y todos los costos y gastos ocasionados, directa o indirectamente, por la ejecución del servicio y/o, en general, de sus actividades bajo el Contrato, incluyendo las obligaciones con terceros, con subcontratistas o con su propio personal, debiendo entenderse que las mismas se encuentran incluidas de forma tácita en la contraprestación. En tal sentido, LA CONTRAPARTE asume de manera exclusiva, sin que el siguiente listado pueda considerarse limitativo, todos los costos y gastos de dirección técnica, gastos generales, gastos administrativos, servicios para su personal, beneficios sociales, tributos, seguros (incluyendo el seguro complementario de trabajo de riesgo), contribuciones a ESSALUD, contribuciones a las AFP, y cualquier y todo otro gasto o costo directo e indirecto, cualquiera fuera su naturaleza, no existiendo ni pudiendo generarse obligación de pago adicional alguna a cargo de LA EMPRESA.

Derecho de Retención

LA EMPRESA tiene la facultad de deducir de los pagos adeudados a LA CONTRAPARTE en virtud del Contrato o de cualquier otro contrato que tenga suscrito con LA EMPRESA o cualquier otra empresa del mismo Grupo Económico de LA CONTRAPARTE, cualquier monto que LA CONTRAPARTE esté obligada a pagarle en virtud a las obligaciones que asume en el Contrato o en cualquier otro contrato que LA CONTRAPARTE haya suscrito con LA EMPRESA o con cualquier empresa del Grupo Económico de LA EMPRESA.

Del mismo modo LA EMPRESA podrá retener cualquier monto que deba pagar a LA CONTRAPARTE por la ejecución del Contrato o de cualquier otro contrato que tenga suscrito con LA EMPRESA o cualquier otra empresa del mismo Grupo Económico de LA EMPRESA, inclusive del pago final, cuando:

- (i) LA CONTRAPARTE haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo;
- (ii) Se presenten reclamaciones contra LA EMPRESA por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores de LA CONTRAPARTE, o terceros, cuyas causas sean imputables a LA CONTRAPARTE.
- (iii) Cuando el Poder Judicial determine que LA EMPRESA debe pagar algún monto producto de una demanda iniciada por trabajadores, extrabajadores y/o familiares de LA CONTRAPARTE. Dicha obligación también se extiende a las subcontratistas contratadas por LA CONTRAPARTE.
- (iv) LA EMPRESA se vea obligada a asumir cualquier pago y/o indemnización, o incurra en gastos como consecuencia de negligencia, omisión o incumplimiento del Contrato



nexa

CW2407214

y de las Leyes Aplicables por parte de LA CONTRAPARTE. LA EMPRESA tendrá derecho, además de cualquier otro derecho contenido en el Contrato y en las Leyes Aplicables, a retener y deducir de los montos que LA EMPRESA adeude a LA CONTRAPARTE, la suma que se vea obligada a pagar.

- (v) En caso LA EMPRESA sea notificada con una orden judicial, resolución administrativa, medida cautelar o similar que disponga la retención y/o pago de todo o parte de los fondos de titularidad de LA CONTRAPARTE generados en virtud del presente Contrato. A tal efecto se procederá a cobrar a éste último los gastos administrativos que irroguen su tramitación correspondiente, los mismos que serán determinados por LA EMPRESA.
- (vi) LA EMPRESA sea requerida por la SUNAT a retener un monto determinado en Resolución Coactiva por deuda imputable a LA CONTRAPARTE.
- (vii) Lo determine las normas tributarias, siendo que la eventual retención del Impuesto a la Renta ("IR") o de Impuesto General a la Venta ("IGV") serán pagadas a SUNAT, excepto la retención que se haga por el Sistema de Detracciones del IGV (SPOT), que serán depositadas en cuenta bancaria en el Banco de la Nación, de titularidad y debidamente informada por LA CONTRAPARTE.
- (viii) LA EMPRESA reciba una comunicación de alguna de las empresas contratistas de la Unidad Minera informándole sobre la existencia de alguna deuda impaga de responsabilidad de LA CONTRAPARTE derivada de algún servicio prestado al personal de la contraparte asignada al SERVICIO.

Asimismo, LA EMPRESA queda expresamente autorizada a retener y/o descontar de la contraprestación pactada por la prestación de servicios cualquier suma o importe que deba asumir por concepto de salarios, beneficios laborales y aportes a la Seguridad Social del personal desplazado por el LA CONTRAPARTE para la prestación de servicios o por el personal de sus subcontratistas o cualquier tercero

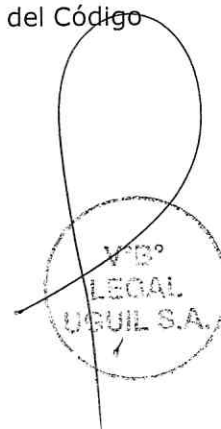
LA CONTRAPARTE da su total conformidad y autorización a las deducciones antes detalladas.

Los fondos retenidos por LA EMPRESA por estos conceptos no serán reajustables ni generarán intereses para LA CONTRAPARTE.

Derecho de Compensación

LA EMPRESA tendrá derecho a compensar cualquier monto del que sea acreedora frente a LA CONTRAPARTE por concepto de cualquier daño, perjuicio, obligación y/o reclamo derivado del Contrato, sin limitación alguna contra los pagos adeudados por éste último, derivados del Contrato y de cualquier otra relación comercial o contractual entre las Partes, aun cuando no concurren los requisitos previstos por el artículo 1288° del Código Civil Peruano.

Reembolso de Gastos





CW2407214

Para efectos del presente Contrato, se entiende como "gasto" todo desembolso realizado por LA CONTRAPARTE en beneficio de LA EMPRESA, que es estrictamente necesario para la consecución de los servicios contratados, tales como copias, llamadas telefónicas, fax, gastos por desplazamiento, alimentación u hospedaje. Para que corresponda su reembolso por parte de LA EMPRESA todos los gastos deberán estar debidamente acreditados y su necesidad debe ser justificada en forma previa.

Todo requerimiento de reembolso de gastos a favor de **LA CONTRAPARTE** deberá ser dirigido a LA EMPRESA mediante carta simple, acompañada de los sustentos correspondientes.

Una vez LA CONTRAPARTE obtenga la aprobación del reembolso por parte de LA EMPRESA, este deberá: (i) emitir una factura independiente a la emitida por concepto de la contraprestación del Contrato o (ii) ser identificada de manera desagregada en la misma factura, de manera tal que se evidencie que corresponden a conceptos distintos.

El procedimiento de pago de los reembolsos que sean solicitados seguirá la misma suerte de lo descrito en el Anexo 2 - "Forma de Pago" del Contrato.

CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA

4.1. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato es la que se indica en la Hoja de Datos. Sin perjuicio de ello, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado por las Partes a través de la suscripción de una o más adendas.

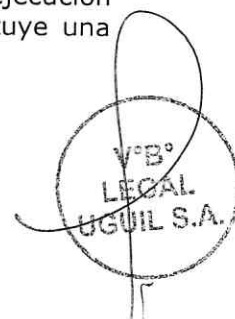
LA EMPRESA, tendrá derecho a dar por terminado el Contrato unilateralmente y sin expresión de causa, siempre que para ello curse un aviso previo a LA CONTRAPARTE, con no menos de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución efectiva. La facultad de resolución antes indicada se entenderá que podrá ser total o parcial, según se deje sin efecto algunos servicios objeto del Contrato o se excluya a alguna de las partes intervinientes pertenecientes.

En ningún caso la terminación del Contrato con arreglo al presente numeral generará derecho, compensación, penalidad, prestación, indemnización o deuda alguna a favor de LA CONTRAPARTE, con excepción de la retribución que corresponda a LA CONTRAPARTE por la ejecución del Contrato hasta la fecha de su resolución efectiva.

Se deja constancia que - según las disposiciones expresas establecidas en este Contrato - existen ciertas obligaciones de cargo de LA CONTRAPARTE que continuarán vigentes, luego de la terminación del presente Contrato hasta por el plazo indicado en las cláusulas respectivas (e.g. las obligaciones de confidencialidad, las obligaciones de protección de datos personales, las obligaciones de indemnidad de cargo de LA CONTRAPARTE,).

4.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 4.2.1 El plazo máximo para la ejecución total del Servicio no podrá exceder del plazo contractual establecido en la Hoja de Datos. Las Partes acuerdan que la ejecución total del Servicio en este plazo a satisfacción de LA EMPRESA constituye una





CW2407214

prestación esencial a cargo de LA CONTRAPARTE y que tal plazo fue motivo esencial para que LA EMPRESA contratara con LA CONTRAPARTE.

Las obligaciones de las Partes en el presente Contrato no se extinguirán hasta que hayan sido cumplidas en su totalidad y en forma satisfactoria para cada una de las Partes, salvo en caso de terminación del Contrato por decisión unilateral de Nexa, o en el caso de resolución por incumplimiento de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

4.2.2 Derechos de LA EMPRESA ante el incumplimiento de las obligaciones en el plazo máximo. - La no ejecución total y oportuna del Servicio en el plazo máximo previsto constituye un Evento de Incumplimiento.

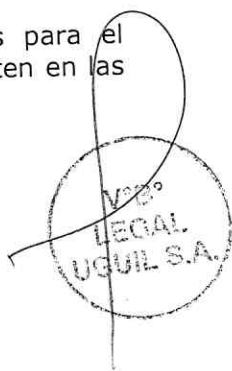
En el caso que se llegue al plazo máximo sin que LA CONTRAPARTE haya ejecutado totalmente el Servicio a satisfacción de LA EMPRESA; LA EMPRESA, además de cualquier otro derecho que le confieran las Leyes Aplicables o este Contrato, mediante notificación cursada a LA CONTRAPARTE y a su sola discreción, podrá ejercer cualquiera de los siguientes derechos:

- (i) Requerir a LA CONTRAPARTE que culmine el Servicio dentro de un plazo establecido por LA EMPRESA a su sola discreción. En caso de que LA CONTRAPARTE no culmine el Servicio dentro del plazo concedido por LA EMPRESA conforme a este numeral (i), LA EMPRESA podrá ejercer, a su sola discreción, su derecho de resolución regulado en el numeral (ii) siguiente.
- (ii) Resolver este Contrato por incumplimiento de obligaciones y sin perjuicio de los demás conceptos a los que tenga derecho en virtud del presente Contrato, en cuyo caso bastará la notificación respectiva para que la resolución sea eficaz y se produzca de pleno derecho.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este Contrato, LA EMPRESA, en este acto, se obliga por sí mismo y por sus Representantes a:

- (i) Pagar puntualmente a la CONTRAPARTE el Precio, de acuerdo con lo establecido en la HOJA DE DATOS;
- (ii) Proporcionar a LA CONTRAPARTE eventuales aclaraciones necesarias para la ejecución de los Servicios en el plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles para el caso que no se haya establecido un plazo específico estipulado en este Contrato o en sus eventuales anexos;
- (iii) Poner a disposición de LA CONTRAPARTE todas las condiciones necesarias para que pueda realizar los Servicios.
- (iv) Poner a disposición de LA CONTRAPARTE las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato, siempre que los mismos se presten en las





CW2407214

dependencias e instalaciones de LA EMPRESA, cuando sea el caso. Sin perjuicio de las facilidades brindadas por LA EMPRESA, las partes dejan expresa constancia que todos los gastos derivados de la prestación del Servicio son de exclusiva responsabilidad de LA CONTRAPARTE;

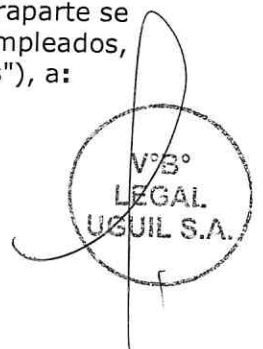
- (v) En caso sea necesario para el cumplimiento del objeto del Contrato y, siempre que conste por escrito, arrendará a LA CONTRAPARTE un local o instalaciones para la ejecución del Contrato. En tal sentido, se deja expresa constancia que LA EMPRESA no asumirá responsabilidad alguna por custodia de materiales, herramientas o equipos de LA CONTRAPARTE o elementos personales del Personal de LA CONTRAPARTE;
- (vi) Las Partes declaran que el personal médico contratado por LA EMPRESA para vigilar la salud de su Personal, al amparo de las Leyes Aplicables, se encontrará a disposición del Personal de LA CONTRAPARTE que se encuentre dentro de las instalaciones de LA EMPRESA, cuando ello sea necesario, para cumplir con el objeto del Contrato. El Servicio del personal médico comprenderá atención de emergencias (primeros auxilios) así como atención ambulatoria menor frente a molestias que presente el referido Personal mientras se encuentren en las instalaciones de LA EMPRESA;
- (vii) El personal médico, a través de LA EMPRESA, informará a LA CONTRAPARTE a través de su representante, las incidencias que presente su Personal y que generen la atención médica correspondiente, con la finalidad que LA CONTRAPARTE tome las medidas que correspondan a fin de velar por la seguridad y salud en el trabajo de su Personal, y disponga el pago del costo de la atención médica efectuada, en la medida que LA CONTRAPARTE será la única encargada y responsable de asumir los costos derivados de la atención de su propio Personal en virtud de su relación laboral.
- (viii) No contratar a exempleados o extrabajadores de LA CONTRAPARTE, salvo autorización expresa, previa y por escrito de LA CONTRAPARTE. Asimismo, se compromete a no contratar a cualquier personal de LA CONTRAPARTE, dicha prohibición se extiende a cualquier modalidad contractual directa o indirecta, en forma personal o a través de una persona jurídica.

Se entenderá como personal de LA CONTRAPARTE a todo aquel con vínculo laboral, indeterminado o a plazo fijo, o vinculado mediante contrato civil o mercantil de prestación de servicios.

Esta prohibición se mantendrá durante la vigencia del Contrato y hasta un (1) año posterior a su culminación, y no será aplicable siempre que LA EMPRESA cuente con el consentimiento expreso y por escrito de LA CONTRAPARTE.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE

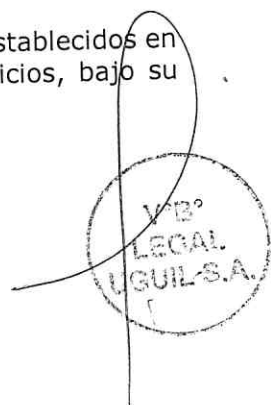
Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este Contrato, la Contraparte se obliga por sí misma y por sus administradores, directores, fiscales, empleados, consultores, abogados, contadores y consultores financieros ("Representantes"), a:



nexa

CW2407214

- (i) Ejecutar el servicio objeto del Contrato observando íntegramente las disposiciones de este, haciéndolo de forma correcta, diligente, segura, oportuna, de conformidad con los alcances del servicio detallados en el ANEXO 2, a plena satisfacción de LA EMPRESA y, en general, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y Anexos. Asimismo, LA CONTRAPARTE se obliga a ejecutar también, como parte del servicio, todas las actividades y labores que, por lógica, razonabilidad o costumbre mercantil, sean necesarias y/o convenientes para que el servicio y el Contrato sean ejecutados adecuadamente a satisfacción de LA EMPRESA.
- (ii) No contratar o reclutar, en el marco del cumplimiento del Contrato, a ningún consejero, director, empleado, trabajador, contratado independiente o consultor de la EMPRESA y/o cualquier sociedad (incluyendo el personal contratado mediante contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios) que, directa o indirectamente, controlen, sean controladas por, o estén bajo control común con la EMPRESA ("Afiliadas"), salvo autorización expresa, previa y por escrito de la EMPRESA. Esta prohibición se mantendrá vigente durante un (1) año con posterioridad a la culminación del Contrato
- (iii) No inducir o estimular a ningún proveedor, proveedor de servicio, contratado independiente o cliente de la EMPRESA y/o de sus afiliadas a romper su relación con la EMPRESA y/o con sus Afiliadas.
- (iv) Cumplir y asumir toda y cualesquiera obligaciones directas e indirectas de naturaleza tributaria, previsional, laboral, de seguridad social y civil resultantes de la prestación de sus servicios y con relación al personal que LA CONTRAPARTE utilice directa o indirectamente en la ejecución del Contrato, a menos que de otra forma dispongan las legislaciones tributarias y previsionales aplicables así como pagar todos los gastos laborales y previsionales incidentes en la prestación de los Servicios, manteniendo a disposición de la EMPRESA en todo momento la documentación sustentatoria que sea aplicable de acuerdo con las normas vigentes. Las obligaciones para cumplir por LA CONTRAPARTE comprenden, en lo que resulte aplicable, las políticas, normas y procedimientos internos de la EMPRESA sobre protección a sus instalaciones, medio ambiente, seguridad, comportamiento, así como los estándares y procedimientos requeridos para la ejecución del Contrato, y cualquier otra norma legal o regulación aplicable creada o por crearse.
- (v) Proporcionar a la EMPRESA, cuando sea solicitado y en el plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles, todas las aclaraciones, documentos e informaciones necesarios para el perfecto entendimiento de las actividades desarrolladas en el marco del Contrato, así como cualquier otro documento adicional exigido por las leyes aplicables. Presentar informes semanales y mensuales a LA EMPRESA, detallando el estatus y progreso del avance de la prestación de los Servicios.
- (vi) Realizar sus mejores esfuerzos en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, sin perjuicio de la calidad y eficacia de los Servicios, bajo su responsabilidad.





CW2407214

- (vii) Cumplir con todas sus obligaciones derivadas de la ley, así como todos los términos y condiciones de este Contrato.
- (viii) Por temas de seguridad interna, informar a LA EMPRESA acerca del despido, renuncia o resolución del contrato de trabajo de cualquiera de los integrantes de su Personal involucrado en la ejecución del Contrato, disponiendo las medidas necesarias a fin de que tales personas no ingresen a las instalaciones de LA EMPRESA.
- (ix) Retirar inmediatamente de las instalaciones de LA EMPRESA a todo trabajador cuya conducta sea contraria o violatoria de las normas y reglamentos internos, lineamientos de conducta de LA EMPRESA, o cuando la presencia de dicho Personal resulte inconveniente o inadecuada.
- (x) Mantener en perfecto estado de conservación e higiene, de acuerdo con las Leyes Aplicables y las normas y procedimientos de LA EMPRESA aplicables, las instalaciones, local y/o ubicación donde se ejecute el Contrato.
- (xi) En forma conjunta con cada valorización y como requisito indispensable para que LA EMPRESA proceda con el respectivo pago, LA CONTRAPARTE deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales a su cargo; en particular, las obligaciones laborales por pago de remuneraciones, indemnizaciones, vacaciones, beneficios sociales y los aportes por ESSALUD, AFP's y ONP, SUNAT y, en general, cualquier otra obligación cuyo incumplimiento pudiera afectar a LA EMPRESA y la ejecución del presente Contrato. Dicha acreditación deberá comprender el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subcontratistas, si fuera el caso.
- (xii) Asumir los daños materiales, así como los costos de reparación y/o de reemplazo de los bienes de LA EMPRESA o de terceros que sean dañados o afectados por el Personal de LA CONTRAPARTE o sus subcontratistas durante la ejecución del Contrato.
- (xiii) No dejar de prestar el Servicio en ningún momento, salvo lo previsto en la Cláusula Vigésimo Primera del presente Contrato, por lo que en caso de ausencia o falta de Personal, se compromete a reemplazarlo de inmediato, sin que esto implique cargo o costo adicional alguno para LA EMPRESA.
- (xiv) Mantener su Registro Único de Contribuyentes ("RUC") con estatus activo y habido.
- (xv) Pagar puntualmente las obligaciones contraídas con terceros por los servicios prestados a su Personal, tales como concesionarios de alimentación, transporte, servicios de atención médica, y en general cualquier proveedor vinculado con la ejecución del Contrato.
- (xvi) Obtendrá por su cuenta y costo, antes de ejecutar los trabajos para el desarrollo del objeto del Contrato, todas las habilitaciones, certificados, permisos, licencias



nexa

CW2407214

y autorizaciones necesarias para desarrollar sus actividades cuando ello sea necesario para ejecutar el Contrato; los cuales deberán permanecer vigentes durante la vigencia del mismo.

- (xvii) Informar por escrito a sus trabajadores desplazados y a sus representantes lo siguiente:
- La identidad de LA EMPRESA, lo que incluye su razón social, domicilio y número de RUC.
 - Las actividades que realizarán para la ejecución del contrato.
 - El lugar donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato.
- (xviii) LA CONTRAPARTE se obliga a entregar a LA EMPRESA una copia de la referida comunicación en un plazo que no será superior a 5 (cinco) días útiles de realizado el desplazamiento de su personal al centro de trabajo u operaciones de LA EMPRESA

Aspectos Sociales:

- (xix) LA CONTRAPARTE se obliga a coordinar con el área de Relaciones Comunitarias de LA EMPRESA en un plazo no mayor a 5 días desde la suscripción del contrato a fin de cumplir con los requerimientos de contratación de personal de la comunidad.
- (xx) Queda expresamente establecido que LA CONTRAPARTE debe cumplir con sus obligaciones sin afectar o perturbar la relación pacífica y armoniosa con las Comunidades Campesinas, autoridades locales y/o las personas que vivan y/o se encuentren en el área de influencia quedando claramente establecido que ni LA CONTRAPARTE ni el personal antes indicado, tendrán absolutamente ninguna facultad para ejercer la representación de LA EMPRESA o actuar en nombre de ésta.
- (xxi) LA CONTRAPARTE deberá adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades que se realicen para cumplir con el Contrato.

Obligaciones Laborales y Tributarias:

- (xxii) Proveer a su Personal de uniformes, alimentación, transporte, alojamiento, así como herramientas, equipos, insumos, materiales de seguridad, mallas plásticas color naranja para la delimitación de zonas de trabajo, equipos de radio, extintores y equipos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución del Contrato según los estándares, normas y procedimientos internos de LA EMPRESA, cuando así se requiera. En caso de que subcontrate la realización de algún servicio, deberá velar por que sus subcontratistas cumplan con esta obligación.
- (xxiii) LA CONTRAPARTE es la única y exclusiva responsable del pago oportuno de las remuneraciones, beneficios sociales, contribuciones y/o aportes que



nexa

CW2407214

correspondan a la Seguridad Social en Salud y Pensiones, y las retenciones que por ley tenga que efectuar de sus trabajadores desplazados para la prestación de sus servicios. Por ese motivo, se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier suma, ya sea por remuneraciones, beneficios, aportes, tributos, intereses y/o multas que pudiesen aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para LA EMPRESA.

- (xxiv) En caso de que LA EMPRESA se viera involucrada en alguna acción administrativa, judicial o en cualquier clase de reclamo por parte del personal desplazado de LA CONTRAPARTE, sea dependiente o independiente, LA CONTRAPARTE se obliga a apersonarse ante la autoridad correspondiente o frente al reclamante, según sea el caso, reconociendo su responsabilidad exclusiva en aquello que se demanda o reclama.
- (xxv) Si por cualquier motivo, LA EMPRESA se viera obligada a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, son de cargo exclusivo de LA CONTRAPARTE, ésta última deberá reembolsar a LA EMPRESA de inmediato el importe total que haya abonado. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA podrá compensar cualquier monto pagado de conformidad con lo anterior con cualquier obligación de pago que pudiera tener pendiente frente a LA CONTRAPARTE, sin que para ello requiera de autorización alguna de parte de este último, conforme a lo estipulado en este documento.
- (xxvi) En ningún caso y en ninguna circunstancia LA CONTRAPARTE permitirá que un trabajador o extrabajador, vinculado o no a la prestación de sus servicios, pretenda accionar en contra de LA EMPRESA. Cualquier reclamo o acción administrativa, judicial, arbitral o extrajudicial de naturaleza laboral, civil, tributaria u otra interpuesta o relacionada por o con el personal de LA CONTRAPARTE será asumido directa, inmediata y plenamente por LA CONTRAPARTE a la sola comunicación que LA EMPRESA le curse al respecto, debiendo solicitar la sustitución de LA EMPRESA en los procesos y/o procedimientos que se inicien, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la autoridad administrativa o judicial
- (xxvii) En caso de que, debido a la naturaleza de acción iniciada, no proceda la sustitución establecida, LA CONTRAPARTE reembolsará a LA EMPRESA todos los gastos, costos y honorarios profesionales en los que hubiera tenido que incurrir con ocasión de tales procesos o procedimientos, incluyendo multas, intereses, indemnizaciones, etc. Mientras subsista el vínculo contractual, LA CONTRAPARTE autoriza a LA EMPRESA a retener los gastos, costos y honorarios profesionales antes señalados de las facturas que por la prestación de servicios o ejecución de trabajos se encuentren pendientes de pago, situación que en ningún caso supondrá que LA CONTRAPARTE deje de cumplir con sus obligaciones contractuales, manteniendo LA EMPRESA el derecho a que LA CONTRAPARTE le reembolse aquellas sumas que no hayan sido retenidas.
- (xxviii) Asumir y pagar toda y cualquier multa, penalidad o sanción que se imponga en el marco del cumplimiento del objeto del Contrato debido a la falta de





CW2407214

cumplimiento por LA CONTRAPARTE, personal, subcontratistas o terceros de las Leyes Aplicables en cualquier materia, aún si la multa es impuesta o imputada a LA EMPRESA.

- (xxix) LA CONTRAPARTE se obliga a cumplir el objeto del Contrato con personal altamente calificado propio, en cantidad suficiente y con la experiencia, conocimientos y con capacidad necesarias y suficientes para cumplir con el estándar de ejecución del servicio, así como para cubrir las distintas funciones y etapas de la ejecución del Contrato, en forma oportuna, correcta e íntegra. En el supuesto de subcontratación, LA CONTRAPARTE asegura además que los subcontratistas cumplirán y contarán con las mismas capacidades y exigencias detalladas en el presente numeral, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el Contrato.
- (xxx) LA CONTRAPARTE declara que el personal que desplace al centro de trabajo u operaciones de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios se encuentra bajo su exclusiva subordinación, motivo por el cual LA EMPRESA carece de las facultades de dirección, supervisión, fiscalización y/o sanción sobre dichos trabajadores.
- (xxxi) Acreditar que todo su Personal que ingrese a las dependencias e instalaciones de LA EMPRESA, por cualquier razón, cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) vigente, así como cualquier otro seguro exigido por ley.
- (xxxii) Someter a todo su Personal en forma obligatoria, a examen pre-ocupacional a la fecha de ingreso, de control anual y de retiro, a fin de determinar su capacidad física y mental para desarrollar las labores comprendidas en el Servicio que presta LA CONTRAPARTE en virtud del presente Contrato.
- (xxxiii) No permitir trabajo esclavo, en condición análoga o que menores de 18 (dieciocho) años trabajen en horario nocturno, en actividades peligrosas o insalubres, así como no permitir ningún tipo de discriminación, de acuerdo con la legislación aplicable.
- (xxxiv) Las Partes se comprometen a conducir sus negocios de acuerdo con la declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, además de las leyes, normas y reglas aplicables sobre prevención de trabajo esclavo y trata de personas.

ESG Y Sostenibilidad

(xxxv) LA CONTRAPARTE hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con las leyes y regulaciones aplicables sobre los temas ambientales, sociales y de gobernanza corporativa ("ESG") y debe anticipar cualquier modificación futura conocida o espera relacionada a esos temas y tomar todas las acciones razonables para garantizar su cumplimiento.

Al cumplir sus obligaciones, en los términos del Contrato, cada una de las Partes, se compromete a conducir sus negocios de forma que respeten las normas internacionales





CW2407214

de Derechos Humanos y las normas internacionales de protección al trabajo, en particular la Declaración de la OIT sobre los principios o Derechos Fundamentales en el Trabajo, además de las normas aplicables sobre trabajo esclavo y trata de personas.

SÉPTIMA: PACTO DE INDEMNIDAD

- 7.1. LA CONTRAPARTE se obliga, de modo irrevocable, a indemnizar, defender y mantener indemne a LA EMPRESA, así como a sus afiliadas, socios, sucesores, funcionarios, empleados, representantes, agentes y asesores, (las "Partes Indemnizables") por cualquier daño, reclamo, responsabilidad pecuniaria o convertible en dinero, perjuicios, pasivos, deudas, contingencias, multas, penalidades, imposiciones, gastos, honorarios y gastos razonables de abogados, contadores y otros asesores externos, costas judiciales, depósitos judiciales, u otros gastos de litigios u otros procesos judiciales o administrativos o de cualquier reclamación o incumplimiento de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, de naturaleza societaria, financiera, contractual, comercial, civil, fiscal, laboral, previsional, criminal y/o ambiental) ("Pérdidas"), derivada del incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones de LA CONTRAPARTE bajo este Contrato, y en general, actos u omisiones de sus administradores, empleados o representantes, agentes o socios.

Sin que resulte limitativo del pacto de indemnidad, que será igualmente aplicable a cualquier situación descrita expresamente o no en el Contrato, LA CONTRAPARTE asumirá en su integridad, conforme a la presente cláusula, el costo y la consecuencia de cualquier tipo de reclamos y/o daños que se pudieran generar para LA EMPRESA así como a sus funcionarios, empleados, representantes, agentes y asesores, como consecuencia o con ocasión del inicio de una acción de indemnización por responsabilidad contractual o extracontractual por parte de trabajadores de LA CONTRAPARTE o de terceros relacionados a LA CONTRAPARTE o subcontratados por este último.

- 7.2. La obligación de indemnización prevista en la Cláusula 7.1 permanecerá válida por los plazos del respectivo periodo de prescripción ("Plazo de Indemnización"). Ninguna solicitud de indemnización o restitución de Pérdidas incurridas podrá ser demandada después de este período, excepto en relación a las Pérdidas que hayan sido informadas por cualquier Parte Indemnizable a LA CONTRAPARTE antes del vencimiento de la obligación de indemnización aquí prevista, pero que eventualmente esté en discusión. La obligación de indemnización prevista en la Cláusula 7.1 como consecuencia del incumplimiento de LA CONTRAPARTE de cualquier obligación de dar, hacer o no hacer establecida en este Contrato no estará sujeta a ninguna limitación temporal.
- 7.3. LA EMPRESA notificará a LA CONTRAPARTE, en los términos previstos en la Cláusula Trigésima, en el caso de cualquier Pérdida a ser indemnizada por LA CONTRAPARTE dentro de los plazos legalmente estipulados para que LA EMPRESA pueda efectuar la debida defensa con relación a tal Pérdida. LA CONTRAPARTE pondrá a disposición de LA EMPRESA toda la información, pruebas y/o testigos necesarios para la defensa.

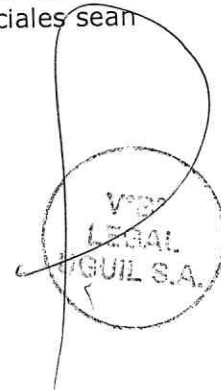


nexa

CW2407214

- 7.4. Una vez que LA EMPRESA notifique a LA CONTRAPARTE en relación a una Pérdida, y habiendo la reclamación en cuestión llegado al final, con condena a LA EMPRESA o a LA CONTRAPARTE por decisión judicial, es decir, existiendo efectivamente un valor debido de acuerdo a los términos de este Contrato (y los derechos a cualesquiera compensaciones y retenciones en los términos abajo previstos), el valor debido a LA EMPRESA deberá ser pagado por LA CONTRAPARTE a más tardar a los 15 (quince) días de que LA CONTRAPARTE reciba la notificación por escrito de LA EMPRESA en la que esta informa sobre la obligación de pago, en el caso de una reclamación de un tercero, LA EMPRESA deberá notificar a LA CONTRAPARTE acerca de la sentencia judicial en curso. En ese caso, el pago deberá efectuarse en el plazo de 15 (quince) días contados desde la recepción de la notificación enviada por la Parte Indemnizable.
- 7.5. En caso de que a LA EMPRESA le sean requeridos garantías o depósitos judiciales en el curso de una reclamación, tales requerimientos representarán una Pérdida indemnizable en virtud de este Contrato.
- 7.6. En caso de que LA EMPRESA no pueda (i) [obtener certificados negativos]; o (ii) mover sus cuentas corrientes en función de un bloqueo judicial resultante de una reclamación objeto de una potencial indemnización en virtud de este Contrato, LA CONTRAPARTE deberá proveer el 100% (cien por ciento) de las garantías, fianzas o depósitos necesarios para permitir la emisión de tales certificados negativos (o positivos con efecto negativo) o relajar el bloqueo judicial arriba mencionado, o según sea el caso, el valor proporcional al período de su responsabilidad en la referida reclamación. En caso de que LA EMPRESA consiga liberar tales garantías, fianzas o depósitos, deberá restituir inmediatamente el valor de indemnización previamente asumido por LA CONTRAPARTE (valor líquido de las Pérdidas incurridas).
- 7.7. LA EMPRESA podrá retener cualquier suma pendiente de pago a LA CONTRAPARTE con relación a cualquier obligación que surja a su cargo y que, conforme a la presente cláusula, deba ser asumida y/o reembolsada por LA CONTRAPARTE. De ser el caso, LA EMPRESA podrá aplicar dichas sumas a la amortización y/o pago de cualquier deuda que LA EMPRESA adeude y que, bajo la presente cláusula, deba ser asumida y/o reembolsada por LA CONTRAPARTE.
- 7.8. La responsabilidad de LA CONTRAPARTE por el pago de indemnizaciones a LA EMPRESA bajo ese Contrato estará limitada a los daños directos y comprobados, derivados de incumplimiento imputable a LA CONTRAPARTE, limitados al monto máximo del presente contrato. Las Partes dejan expresa constancia de que la limitación establecida en el presente párrafo no será de aplicación para casos de incumplimiento que se originen como consecuencia de negligencia grave, dolo o culpa inexcusable.

Las estipulaciones contenidas en el presente numeral no serán aplicables en el caso que las multas, penalidades, moras, sanciones, procesos administrativos y/o judiciales sean consecuencia de incumplimiento imputable a LA EMPRESA.





CW2407214

OCTAVA: DECLARACIONES GENERALES DE LAS PARTES

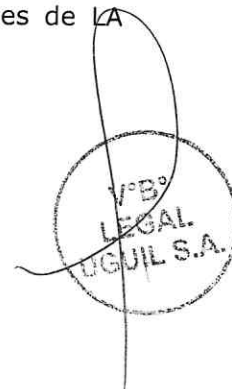
Cada una de las Partes declara a la otra que: i) es una persona jurídica debidamente constituida según las normas de la República del Perú; ii) tiene los poderes necesarios para firmar este contrato, practicar los actos en él previstos y cumplir con sus respectivas obligaciones; iii) que todos los acuerdos societarios, así como otros actos requeridos para autorizar la celebración y el cumplimiento de Contrato, han sido debidamente ejecutados; iv) al celebrar, suscribir y ejecutar el Contrato, no contraviene ningún otro acuerdo o contrato celebrado con anterioridad; v) la ejecución del Contrato corresponden a actividades contenidas en su objeto social; y, vi) este contrato no afecta, ni directa ni indirectamente, los derechos laborales y de seguridad social del personal desplazado por LA CONTRAPARTE a las instalaciones de LA EMPRESA para la prestación del Servicio que es objeto del presente Contrato.

Las Partes declaran, para todos los fines y efectos de Derecho, dentro del sistema de libre iniciativa, es decir, actuando por cuenta y riesgo propios, tener conocimiento de todos los términos, condiciones y peculiaridades de los servicios objeto de este Contrato, y que con ellos están plenamente de acuerdo.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA CONTRAPARTE

Para los fines del Contrato, LA CONTRAPARTE declara y garantiza que:

- (i) Posee la idoneidad necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato, contando con Personal adecuadamente capacitado para ello; así como, con las herramientas y equipos necesario para ejecutar el Contrato.
- (ii) Posee todos los documentos necesarios para certificar su competencia; en tal sentido, declara contar con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, para la ejecución independiente y autónoma del Contrato.
- (iii) Comprende totalmente los requerimientos y contingencias para ejecutar el Contrato y de ser el caso ha examinado previamente el lugar donde se desarrollará.
- (iv) Pondrá en conocimiento de los trabajadores encargados de la ejecución del servicio, antes de su desplazamiento, la identidad de LA EMPRESA, incluyendo su razón social, Registro Único de Contribuyentes (RUC) y su domicilio, así como la actividad empresarial a ejecutar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, los ámbitos del centro de trabajo y o centro de operaciones de LA EMPRESA donde los trabajadores desplazados realizarán sus actividades. En dicha comunicación LA CONTRAPARTE informará a los trabajadores desplazados la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y, además, entregará a su personal el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería de LA EMPRESA, sus Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro y demás normas internas pertinentes. Este deber de información debe efectuarse mediante comunicación escrita dirigida a los trabajadores a ser desplazados a las instalaciones de LA EMPRESA.

NOVENA: NORMAS INTERNAS DE LA EMPRESA



CW2407214

LA CONTRAPARTE declara haber recibido, leído, comprendido y se compromete a difundir a su Personal bajo cargo, comprometiéndose a cumplir, lo que sea pertinente de acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato, con las políticas, normas y procedimientos que se señalan a continuación:

- (i) Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA.
- (ii) Reglamento Interno de Seguridad, Salud en el Trabajo de LA EMPRESA.
- (iii) Procedimientos y normas internas de LA EMPRESA relativas a Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA).
- (iv) Sistema de gestión de Riesgos Críticos de Seguridad y Medio Ambiente, así como el programa denominado "7S"
- (v) Procedimiento de Seguridad denominado "Reglas de Oro"
- (vi) Código de Conducta de LA EMPRESA disponible en la página web: www.milpo.com o www.nexaresources.com.
- (vii) Política de Calidad Integrada de LA EMPRESA.

Cuando LA CONTRAPARTE se percate que un riesgo no está contemplado como tal dentro de las normas y procedimientos internos de LA EMPRESA, deberá desarrollar sus propias normas y prácticas de seguridad y ambientales para dar una adecuada protección a la salud pública y al medio ambiente, normas y prácticas que deberán ser comunicadas a LA EMPRESA para su aprobación.

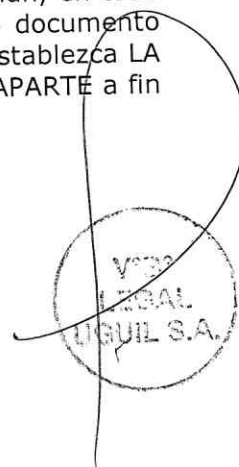
Asimismo, LA CONTRAPARTE deberá evaluar sus productos y/o servicios, identificar, controlar y mitigar el riesgo potencial para la salud y el ambiente, y establecer los procedimientos y controles necesarios para evitar riesgos razonables.

LA CONTRAPARTE, se obliga y asegura que los trabajos, materia del Contrato, cuentan con las medidas suficientes para que el trabajador expuesto al riesgo tenga la orientación pertinente de parte de su Supervisor, y tome las decisiones adecuadas para identificar, controlar y mitigar los riesgos de su trabajo.

DÉCIMA: MEDIO AMBIENTE

LA CONTRAPARTE deberá cumplir con las siguientes disposiciones en materia de Medio Ambiente:

- (i) Observará las normas legales vigentes y aplicables relativas al Medio Ambiente, así como también deberá cumplir con los procedimientos, estándares, instrumentos de gestión ambiental que tenga aprobados LA EMPRESA, los cuales han sido proporcionados a LA CONTRAPARTE y ésta declara conocer. LA CONTRAPARTE deberá cumplir, y hará que sus subcontratistas cumplan, en todo momento, con el Manual de Procedimiento de Gestión Ambiental (o documento similar), así como las directivas que en relación con estas materias establezca LA EMPRESA las cuales serán comunicadas oportunamente a LA CONTRAPARTE a fin de que las contemple en el cumplimiento del objeto del Contrato.





CW2407214

- (ii) Está totalmente prohibido ingresar a zonas/áreas en las unidades mineras o refinerías que no cuenten con los respectivos permisos ambientales para el desarrollo de la actividad contratada. Toda intervención en un lugar de trabajo debe ser expresamente autorizada por el área ambiental de la unidad /refinería.
- (iii) Será responsable de cualquier impacto ambiental negativo que se produzca, así como del costo de remediación ambiental del área impactada que como consecuencia de sus actividades o de terceros subcontratistas, de ser el caso, para la ejecución del contrato, asumiendo toda la responsabilidad, civil, penal o administrativa por los actos practicados por su Personal, representantes legales, empleados, subcontratados, entre otros, que causen o puedan causar cualquier daño a las personas, instalaciones o al ambiente. El monto de la totalidad de la multa o sanción que pueda imponerse será descontada automáticamente por LA EMPRESA de las facturaciones mensuales que tenga LA CONTRAPARTE a favor de LA EMPRESA, de ser el caso, una vez que ésta sea impuesta por la autoridad competente, aun cuando la multa o penalidad haya sido impuesta en forma solidaria a LA EMPRESA y a LA CONTRAPARTE, o si ésta haya sido objeto de un proceso de reclamación o impugnación administrativa por cualquiera de las Partes. En tal caso, LA CONTRAPARTE será la única y directa responsable frente a LA EMPRESA por el pago de la totalidad de la multa o sanción correspondiente, eximiendo de responsabilidad a LA EMPRESA.
- (iv) Contará con un Plan de Contingencias, previo al inicio de la prestación del Servicio concordante con el de LA EMPRESA, el cual deberá ser entregado al gestor del contrato, quien hará entrega del mismo al responsable del área ambiental de la unidad minera o refinería; LA CONTRAPARTE deberá entrenar a su Personal en el manejo y ejecución del mismo, con el fin de evitar y/o enfrentar accidentes, fugas, derrames, contaminación del ambiente, siniestros y otros riesgos inherentes al cumplimiento del Contrato, o cualquier otra causa que tenga las mismas consecuencias. El Plan de Contingencias deberá señalar claramente los procedimientos que deberá seguir su personal para contener, prevenir, mitigar, remediar, reparar cualquier daño al medio ambiente, recursos naturales, la salud humana y/o a la propiedad de terceros.
- (v) Contará con un Manual de Protección del Medio Ambiente, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su Personal, que sea acorde con lo señalado en el párrafo precedente, y deberá supervisar permanentemente su cumplimiento, los cuales deberá ser entregado al gestor del contrato, quien hará entrega del mismo al responsable del área ambiental de la unidad minera o refinería. Asimismo, inspeccionará el cumplimiento del objeto del contrato y todo el equipo, maquinarias, vehículos, materiales y servicios que sean utilizados para su ejecución, de ser el caso, debiendo inmediatamente informar a LA EMPRESA sobre cualquier situación que pudiese implicar un riesgo de daño al medio ambiente y adoptar las medidas correctivas necesarias en forma inmediata para superar dichas situaciones.





CW2407214

- (vi) LA CONTRAPARTE debe de informar de inmediato a LA EMPRESA (en ningún caso más allá de dos (02) horas luego de ocurrido) sobre la ocurrencia de los eventos o situaciones descritos en el párrafo precedente, debiendo formalizar dicha comunicación por escrito dentro de las 24 horas siguientes; y cumplir con su obligación de mantener cualquier otro registro ambiental exigido por las leyes aplicables y su obligación de informar a las autoridades competentes.
- (vii) Durante la prestación del servicio, LA CONTRAPARTE deberá tratar y disponer los residuos peligrosos y no peligrosos, sólidos y líquidos, en conformidad con los estándares y el procedimiento creado por LA EMPRESA para tal fin.
- (viii) Incluir en su registro de incidencias todos los eventos o situaciones ocurridas durante la ejecución del contrato que hayan ocasionado o hayan generado el riesgo de que se ocasione un daño ambiental. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de informar inmediatamente a LA EMPRESA sobre cualquier accidente, posible accidente, situación potencialmente peligrosa, o cualquier situación que pudiera convertirse en daño medio ambiental.
- (ix) Asimismo, deberá comunicar a LA EMPRESA, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que tome conocimiento de ello, de la existencia de cualquier proceso administrativo, judicial, investigación civil o penal, reclamo o comunicación que estén relacionados con la observancia de la legislación ambiental en el marco del Contrato.
- (x) LA CONTRAPARTE deberá presentar a LA EMPRESA los informes de investigación sobre cualquier accidente, posible accidente, situación potencialmente peligrosa de carácter ambiental dentro del plazo que LA EMPRESA determine.

En el supuesto que durante la vigencia del Contrato LA EMPRESA determine que LA CONTRAPARTE se encuentra contraviniendo o ha contravenido las Leyes Aplicables o normas internas de LA EMPRESA sobre protección del medio ambiente, LA EMPRESA tendrá el derecho de suspender la ejecución del contrato, hasta que dichas contravenciones sean subsanadas completamente. Mientras dure dicha suspensión, LA EMPRESA no estará en la obligación de pagar a LA CONTRAPARTE suma alguna relacionada con la contraprestación de la ejecución del Contrato.

- (xi) De conformidad con el DS. N°028-2014-SA - Reglamento De La Ley N° 29662, Ley que prohíbe el Asbesto Anfíboles y regula el uso del Asbesto Crisotilo, LA CONTRAPARTE no podrá abastecer equipo, insumo, material u otro objeto que contenga asbesto a LA EMPRESA.
- (xii) De acuerdo al convenio de Estocolmo o convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes, suscrito por el Perú y ratificado con D.S. N° 067-2005-RE de fecha 12 de agosto del 2005, estipula en su Parte II ciertos compromisos como la eliminación de todo equipo que para su funcionamiento requiera los PCB (Bifenilos Policlorados), por ello está prohibido el uso de aceites, derivados, insumos, entre otros que contengan PCB o se sospeche de su presencia.





CW2407214

- (xiii) Las empresas contratistas deben contar con una persona responsable de gestionar temas ambientales en sus actividades, quien deberá presentar informes mensuales al responsable de medio ambiente de la unidad minera o refinería.
- (xiv) En el anexo 6 se presenta los KPIs de gestión ambiental que deberá tener presente LA CONTRAPARTE.

DÉCIMO PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Por medio del presente Contrato, LA CONTRAPARTE se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- (i) LA CONTRAPARTE deberá observar las Leyes Aplicables, relativas a Seguridad y Salud Ocupacional, así como las normas y procedimientos internos de LA EMPRESA, los cuales declara expresamente conocer. Además, deberá cumplir, y hará que sus subcontratistas cumplan, en todo momento, con las normas en materia de seguridad y salud que rijan en el centro de trabajo u operaciones de LA EMPRESA, incluyendo la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas reglamentarias, complementarias y conexas, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 024-2016-EM, y demás normas que sean exigible.
- (ii) LA CONTRAPARTE deberá garantizar y asumir la responsabilidad que concierna a la seguridad y salud de sus trabajadores y los de sus subcontratistas contratados para la prestación de servicios o ejecución de trabajo.
- (iii) Deberá poner en conocimiento de LA EMPRESA por temas de seguridad interna, dentro de los cinco (05) días calendario computados a partir de la fecha de celebración del Contrato, la relación de las personas que desarrollaran el Servicio. En el supuesto que esta relación sufra alguna modificación, LA CONTRAPARTE deberá poner en conocimiento de LA EMPRESA, por escrito, la relación actualizada de su Personal, dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas.
- (iv) LA CONTRAPARTE deberá tomar todas las medidas conducentes a cumplir con el deber de prevención, a fin de proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores. A tal efecto, deberá capacitar e instruir a sus trabajadores desplazados en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, deberá dotar a dichos trabajadores de los equipos de protección personal y demás implementos de seguridad que correspondan, de acuerdo con los estándares aplicados y exigidos por LA EMPRESA.
- (v) LA CONTRAPARTE será la única y directa responsable de asumir el gasto y tratamiento de todas las lesiones físicas por accidentes (leve o incapacitante), cualquier otra lesión y/o enfermedad, de su Personal y de terceros subcontratistas con quien contrate, que se generen durante el cumplimiento del objeto del Contrato. Asimismo, LA CONTRAPARTE es responsable por el cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y salud de dichas personas durante la ejecución del Contrato, los mismos que deberán contar con una póliza de seguro complementario de actividades de alto riesgo para cubrirlos contra

VºBº
LEGAL
USQUIL S.A.



CW2407214

cualquier lesión, daño, enfermedad, incapacidad o muerte que se produzca durante la ejecución del Contrato (incluyendo el Seguro de Vida establecido por las Leyes Aplicables). Para tal efecto, LA CONTRAPARTE deberá tomar sus propias medidas para atender el tratamiento de las lesiones por accidentes y/o enfermedades de sus trabajadores, debiendo hacer uso de los Hospitales o postas médicas del Seguro Social de Salud del Perú (ESSALUD) y el Ministerio de Salud. Queda expresamente acordado que el costo que esta obligación le demande está incluido en el monto de la contraprestación por el Servicio.

- (vi) LA CONTRAPARTE deberá acreditar contar con un programa anual de gestión de seguridad y salud ocupacional, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su Personal y deberá supervisar permanentemente su cumplimiento. Asimismo, inspeccionará permanentemente todo el equipo, maquinarias, vehículos, materiales y servicios que sean utilizados para la ejecución del Contrato, debiendo inmediatamente informar a LA EMPRESA sobre cualquier situación que pudiese implicar un riesgo de daño a las personas o a la propiedad de LA EMPRESA o de terceros, y adoptar las medidas correctivas necesarias para superar dichas situaciones.
- (vii) LA CONTRAPARTE informará a LA EMPRESA los datos personales de su Ingeniero Residente e Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá ser presentado a los miembros que conformen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA EMPRESA, de tal forma que cualquier incidente, accidente u otro suceso sea informado de manera inmediata al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA CONTRAPARTE.
- (viii) LA CONTRAPARTE y sus subcontratistas desarrollarán la identificación de peligros y evaluación de riesgos y controles de los trabajos materia del Contrato, así mismo definirán los procedimientos escritos de trabajo seguro acorde al plan de trabajo, capacitarán a sus trabajadores en los procedimientos generados, e implementarán los controles necesarios para mitigar los riesgos producto de la exposición de sus trabajadores.
- (ix) LA CONTRAPARTE proporcionará al Personal a su cargo, equipos de protección personal (EPP) de acuerdo con los riesgos expuestos, ropa de trabajo necesaria y los implementos de seguridad personal, cuyas características serán congruentes con la naturaleza de los trabajos a ser realizados, asumiendo LA CONTRAPARTE directa y exclusivamente la responsabilidad que se derive de cualquier accidente que ocurra por la falta de utilización del equipo idóneo. Asimismo, se deberá considerar que cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud se debe verificar el uso efectivo de los EPP. Con relación a los EPP, éstos deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y ser entregados bajo cargo firmado por el trabajador.
- (x) En el supuesto que durante la vigencia del Contrato LA EMPRESA determine que LA CONTRAPARTE se encuentra contraviniendo o ha contravenido las Leyes Aplicables o las normas y procedimientos internos de LA EMPRESA sobre seguridad y salud, LA EMPRESA deberá notificar a LA CONTRAPARTE para que subsane el incumplimiento en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. En el supuesto que





CW2407214

LA CONTRAPARTE no lo subsane en el plazo previsto en la notificación, LA EMPRESA tendrá el derecho de suspender la ejecución del Contrato y retirar a cualquiera de los miembros de LA CONTRAPARTE, hasta que dichas contravenciones sean subsanadas completamente, salvo que se trate de incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, en cuyo caso la suspensión será inmediata. Mientras dure dicha suspensión, LA EMPRESA no estará en la obligación de pagar suma alguna a LA CONTRAPARTE.

- (xi) Para los fines del Contrato, queda establecido que el área de trabajo donde se llevarán a cabo el Servicio materia de contratación es calificada como potencialmente peligrosa. LA CONTRAPARTE, se obliga a hacer de conocimiento de LA EMPRESA todo accidente o hecho relativo a la seguridad y medio ambiente referidos en la presente cláusula en que se vea involucrado el Personal que designe para la ejecución del Contrato, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias, estando obligado a comunicarlo al representante de LA EMPRESA por escrito y en un plazo no mayor de dos (2) horas después de ocurrido los hechos debiendo formalizar dicha comunicación por escrito dentro de las 24 horas siguientes. En este sentido, LA CONTRAPARTE deberá enviar a LA EMPRESA un informe escrito de tal accidente o acontecimiento, describiendo los hechos en forma precisa y completa, así como la respectiva copia a la compañía de seguros. Sin perjuicio de ello, nada de lo aquí incluido eximirá a LA CONTRAPARTE de la formulación de informes y partes oficiales sobre los accidentes, a las autoridades correspondientes de acuerdo con Leyes Aplicables, con copia exacta y completa a LA EMPRESA.
- (xii) LA CONTRAPARTE se obliga frente a LA EMPRESA respecto de sus trabajadores desplazados a lo siguiente:
1. Asegurarse que su seguridad y salud se encuentre garantizada, considerando en todo momento los peligros y riesgos ocupacionales a los que están expuestos en el centro de trabajo u operaciones de LA EMPRESA.
 2. Asegurarse que reciban toda la documentación, formación, capacitación e información apropiada para desarrollar sus funciones de manera segura, sin que en ningún momento su vida, seguridad o salud se encuentren en peligro. LA CONTRAPARTE informará adecuadamente a su personal sobre los riesgos inherentes a la labor.
 3. Asegurarse de establecer las reglas, procedimientos y políticas destinados a que ejecuten sus labores de manera segura.
 4. Asegurarse de coordinar de manera permanente e integral todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores con LA EMPRESA.
 5. Asegurarse de que los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) y otros, según corresponda– sean desarrollados considerando las particularidades de las actividades a ser ejecutados en el centro de trabajo u operaciones de LA EMPRESA, así como los





CW2407214

peligros y riesgos ocupacionales específicos a los que puedan estar expuestos, aplicando las medidas de control respectivas.

6. Asegurarse de establecer procedimientos internos accesibles a sus trabajadores desplazados destinados a: (i) recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, (ii) garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo y (iii) garantizar que las sugerencias de sus trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.

DÉCIMO SEGUNDA: SUBCONTRATACIONES

Para efectos de la ejecución del objeto del Contrato, LA CONTRAPARTE podrá subcontratar a terceros, únicamente, con la autorización previa, expresa y por escrito, de LA EMPRESA, la misma que podrá o no consentir la subcontratación a su exclusiva discreción.

Las solicitudes de autorización para subcontratar deberán estar acompañadas de los documentos necesarios para el análisis de la situación legal, económica y técnico-profesional de la subcontratista, además de una declaración formulada por ella reportando que conoce, acepta y se obliga a cumplir y respetar las disposiciones aplicables, así como todas y cada una de las estipulaciones del Contrato.

Las subcontratistas deberán cumplir con todas las obligaciones impuestas a LA CONTRAPARTE en el Contrato, especialmente en lo que se refiere a la entrega del registro de sus empleados a través de la Planilla Electrónica, así como la entrega mensual de las boletas de pago que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo tales como el pago de sus remuneraciones, de los beneficios sociales, contribuciones a la Seguridad Social, retención y pago de aportes previsionales, y depósito de compensación por tiempo de servicios relativos al Personal utilizado en la prestación de los servicios subcontratados. Sin perjuicio de ello, LA CONTRAPARTE seguirá siendo completamente responsable por el cumplimiento de estas obligaciones, así como por cualquier problema que involucre la subcontratación.

LA CONTRAPARTE se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, migratorias y de seguridad social del personal asignado por sus subcontratistas para la prestación de servicios o ejecución de trabajos. En ese sentido, LA CONTRAPARTE se obliga a mantener a LA EMPRESA indemne frente a cualquier reclamo presentado por el personal de sus subcontratistas en los términos previstos en la cláusula de indemnidad estipulada en este contrato.

DÉCIMO TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO E INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL

Queda expresamente establecida la naturaleza civil del presente Contrato entre LA CONTRAPARTE y LA EMPRESA bajo el amparo de la Ley de Tercerización y su Reglamento.



CW2407214

En tal virtud, los trabajadores de LA CONTRAPARTE que sean desplazados en forma continua a prestar servicios en las instalaciones de LA EMPRESA, de ser éste el caso, así como los que realicen las labores en las instalaciones u oficinas de LA CONTRAPARTE mantendrán vínculo laboral única y exclusivamente con LA CONTRAPARTE. De igual forma, en caso de que LA CONTRAPARTE subcontrate total o parcialmente a terceros (subcontratistas), dichos terceros deberán mantener vínculo laboral con el personal que desplacen a las instalaciones de LA EMPRESA. En este último caso, LA CONTRAPARTE será responsable solidaria con sus subcontratistas por el otorgamiento de los beneficios y cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad y demás derivadas de la relación laboral de los subcontratistas y su personal.

Dada la naturaleza civil del presente Contrato, el Personal de LA CONTRAPARTE no se encontrará sujeto a vínculo de subordinación, dependencia u horario respecto de LA EMPRESA.

Consecuentemente, no podrá ser considerado como trabajador o dependiente de LA EMPRESA, incluyendo cargos agentes, mandatario, socio, asociado y/o joint-venture de la Contratante ni podrá asumir su representación en cualquier forma, careciendo del derecho de suscribir cualquier contrato o documento a nombre de LA EMPRESA. Asimismo, se deja expresa constancia que LA CONTRAPARTE asume el Servicio, por su propia cuenta y riesgo, siendo responsable por los resultados de sus actividades.

Sin perjuicio de lo antes indicado, Si LA EMPRESA fuese requerida, por la Autoridad Administrativa de Trabajo o el Poder Judicial, para el pago por algún incumplimiento de LA CONTRAPARTE referido a las obligaciones derivadas de su condición de empleador del Personal involucrado en la ejecución del Servicio, LA CONTRAPARTE se compromete a efectuar el reembolso respectivo a LA EMPRESA y/o faculta a ésta para retener directamente las retribuciones de LA CONTRAPARTE pendientes de pago, asumiendo íntegramente LA CONTRAPARTE su incumplimiento frente a su Personal.

La CONTRAPARTE se responsabiliza, adicionalmente, directa o regresivamente, por todos los daños, pérdidas, daños, indemnizaciones, multas, condenas judiciales y administrativas y cualesquiera otros gastos incurridos, incluyendo honorarios de abogados, derivados de sus acciones y/o omisiones y/o de su personal en la ejecución del objeto de este Contrato, causados a LA EMPRESA, eximiéndola de toda responsabilidad en este sentido.

DÉCIMO CUARTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE

LA CONTRAPARTE declara y conviene conocer que la prestación de servicios no implica subordinación o dependencia con LA EMPRESA, y que éstos deberán ser ejecutados con absoluta autonomía técnica, funcional, material, financiera y económica, bajo la única y exclusiva dirección de LA CONTRAPARTE.

Este documento se rige exclusivamente por las normas referidas a la prestación de servicios prevista en el Código Civil peruano, y demás normas complementarias o modificatorias. En ese sentido, las partes se encuentran vinculadas única y exclusivamente por este Contrato, por lo que LA CONTRAPARTE excluye y exime LA EMPRESA de toda responsabilidad





CW2407214

derivada de reclamos judiciales o extrajudiciales que pudieran efectuarse cuestionando la naturaleza de su vínculo contractual.

Las partes reconocen y declaran expresamente que este documento no crea ni constituye relación de índole laboral entre LA EMPRESA y el personal que utilice LA CONTRAPARTE para la prestación de sus servicios, ya sea dependiente o independiente. En consecuencia, no produce para LA EMPRESA obligaciones laborales de ninguna naturaleza, en la medida que ni LA CONTRAPARTE ni el personal antes indicado se encuentran sujetos a subordinación ni dependencia alguna de LA EMPRESA, ni a sus órdenes o instrucciones.

En ese mismo sentido, las partes reconocen que las facultades directivas, fiscalizadoras, normativas y sancionadoras respecto del personal de LA CONTRAPARTE involucrado en la prestación de servicios son potestad exclusiva y excluyente de LA CONTRAPARTE, no pudiendo LA EMPRESA ejercer tales facultades sobre dichos trabajadores. En tal sentido, las partes reconocen y dejan expresa constancia que el personal a través del cual LA CONTRAPARTE brindará sus servicios se encuentra bajo su exclusiva subordinación.

LA EMPRESA se obliga a no impartir ni someter al personal de LA CONTRAPARTE, en ningún caso, a dirección, control o supervisión por parte de su personal. En ese sentido, los trabajadores de LA CONTRAPARTE no se encuentran vinculados, en forma alguna, a los horarios y jornadas de trabajo que establezca LA EMPRESA para su personal, ni a las directivas que ésta pueda estipular.

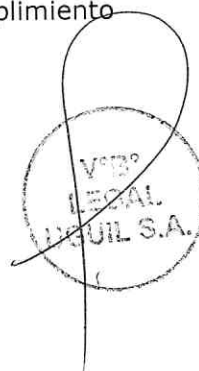
LA EMPRESA no asume compromiso alguno de carácter laboral, comercial, tributario ni de ninguna otra índole con el personal de LA CONTRAPARTE, ni, en general, con los terceros de los que éste se valga para ejecutar todas las prestaciones a su cargo provenientes del este contrato, toda vez que estos mantendrán vinculación contractual, ya sea laboral o civil, única y exclusivamente con LA CONTRAPARTE.

DÉCIMO QUINTA: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

LA EMPRESA tiene la facultad de verificar, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo a LA CONTRAPARTE, los trabajos y acciones que deban ser ejecutados para el cumplimiento del objeto del Contrato, verificando la idoneidad del Servicio y/o trabajos prestados y/o ejecutados por el Personal de LA CONTRAPARTE.

LA EMPRESA verificará el avance del Servicio y/o trabajos prestados y/o ejecutados, instruyendo a LA CONTRAPARTE respecto de los detalles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato y la adopción de las normas y/o procedimientos aplicables de acuerdo a los intereses de LA EMPRESA.

La verificación de LA EMPRESA en ejercicio de las facultades conferidas en la presente cláusula no limita, restringe o elimina en forma alguna las obligaciones y responsabilidades de LA CONTRAPARTE indicadas en el Contrato, las cuales también podrán ser objeto de verificación, en especial aquéllas contraídas por LA CONTRAPARTE en su condición de empleador, ni tampoco limita, restringe o elimina en forma alguna los derechos y remedios previstos a favor de LA EMPRESA en caso de incumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRAPARTE.





CW2407214

LA CONTRAPARTE brindará a LA EMPRESA todas las facilidades necesarias para verificar directamente o a través de terceros, el Servicio y/o trabajos prestados y/o ejecutados que LA CONTRAPARTE realice, así como el cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales.

El derecho de verificación de LA EMPRESA será ejercido razonablemente, sin interferir o entorpecer el Servicio y/o trabajos prestados y/o ejecutados por LA CONTRAPARTE en cumplimiento de las disposiciones del Contrato y, bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse que tales actos conllevan la subordinación o dependencia del Personal de LA CONTRAPARTE para con LA EMPRESA.

Asimismo, el derecho de supervisión del Servicio y/o trabajos prestados y/o ejecutados antes descrito, no restringe ni libera ni limita la obligación de LA CONTRAPARTE de administrar diligentemente sus operaciones, dirigir y supervisar directamente a su Personal ni limita su responsabilidad derivada de sus actos u omisiones.

DÉCIMO SEXTA: DEL GESTOR DEL CONTRATO

Designar a un **GESTOR DEL CONTRATO**, quien administrará, inspeccionará y verificará la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento del Contrato, y será, además, el único representante ante LA CONTRAPARTE para absolver cualquier consulta referente al Contrato.

A fin de cumplir con la supervisión, LA EMPRESA designará a un Gestor del Contrato, a efectos de que éste se encargue de la supervisión, así como de:

- (i) Recibir el Servicio una vez terminado y suscribir los documentos pertinentes.
- (ii) Revisar y aprobar las valorizaciones de encontrarlas conformes, presentadas por LA CONTRAPARTE.
- (iii) Revisar, aprobar y gestionar, de encontrarlos conformes, los adicionales que pudiese presentar LA CONTRAPARTE, mediante Ordenes de Cambio.
- (iv) Por temas de seguridad, verificar los equipos, materiales y otros elementos utilizados en la prestación del Servicio, exigiendo su corrección o sustitución, para lo cual enviará una comunicación escrita a LA CONTRAPARTE indicando las observaciones respectivas. En ese caso LA CONTRAPARTE tendrá la opción de subsanar dichas observaciones en un plazo coordinado entre ambas Partes. Los gastos derivados de estas medidas serán de cargo exclusivo de LA CONTRAPARTE.
- (v) Entregar a LA CONTRAPARTE las especificaciones técnicas y planos de las zonas de trabajo.

El reemplazo temporal o permanente del Gestor del Contrato, deberá comunicarse por escrito a LA CONTRAPARTE con tres (3) días de anticipación.



CW2407214

DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato, LA CONTRAPARTE entregará a LA EMPRESA a la suscripción del Contrato en garantía, la(s) Carta(s) Fianza(s) que se señala(n) a continuación:

- Garantía por el Fiel Cumplimiento de sus Obligaciones, por la suma que se indica en la Hoja de Datos, que se entregará dentro de los dos (2) días calendario de suscrito el Contrato. Esta Fianza deberá mantenerse vigente, inclusive, hasta dentro de los seis (06) meses posteriores a la vigencia del Contrato. La Carta Fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones asumidas por La CONTRAPARTE en el presente Contrato, sin restricción o limitación alguna, incluyendo la falta de pago de las penalidades conforme al presente Contrato.

La(s) Carta(s) Fianza(s) deberán ser emitidas por un Banco de primera categoría supervisado por la SBS, y deberán emitirse de manera solidaria, incondicional, ilimitada, sin beneficio de excusión y de realización automática a simple requerimiento de LA EMPRESA, de acuerdo con el texto contenido en el Anexo 4 Modelo de Carta Fianza el cual debidamente suscrito por las Partes forma parte integrante del Contrato.

La falta de entrega de la(s) Carta(s) Fianza(s) por parte de LA CONTRAPARTE a LA EMPRESA o su entrega sin que la misma cumpla las condiciones pactadas en la presente cláusula, será causal de resolución del Contrato de acuerdo con las condiciones previstas en la Cláusula Décimo Novena, sin perjuicio de la ejecución de la referida garantía, de ser el caso.

De ser necesario, la referida Carta Fianza deberá ser actualizada en la medida que se incrementen los Servicios materia del presente Contrato.

Si por cualquier razón la(s) Carta(s) Fianza(s) tuviera un vencimiento anterior al del Contrato, y la misma no fuera renovada por LA CONTRAPARTE a satisfacción de LA EMPRESA, este hecho constituirá un Evento de Incumplimiento del Contrato, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Décimo Novena, en cuyo caso LA EMPRESA podrá ejecutar la misma y/o resolver el Contrato.

De ejecutarse la(s) carta(s) fianza(s), el monto de la misma tendrá la condición de penalidad por incumplimiento por parte de LA CONTRAPARTE y quedará en poder definitivo de LA EMPRESA, sin perjuicio de la indemnización que por daño ulterior y perjuicios que le corresponda pagar a LA CONTRAPARTE.

La(s) Carta(s) Fianza(s) será(n) devuelta(s) a LA CONTRAPARTE, siempre y cuando, previamente, LA CONTRAPARTE haya acreditado, a satisfacción de LA EMPRESA, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato, las obligaciones a su cargo por beneficios sociales y aportes provisionales respecto de su Personal y/o trabajadores (tales como remuneraciones, prestaciones a ESSALUD y AFP/ONP, CTS, etc.), así como el Impuesto General a las Ventas y, en general, las demás obligaciones con terceros





CW2407214

vinculadas a la ejecución del Contrato. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRAPARTE, por parte de LA EMPRESA no deberá exceder de los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de la solicitud de devolución de la Carta Fianza correspondiente, siempre que disponga de toda la información solicitada a LA CONTRAPARTE. En caso contrario, LA CONTRAPARTE faculta expresamente a LA EMPRESA, de considerarlo conveniente esta última, a realizar los pagos que pudiera corresponder a nombre de LA CONTRAPARTE hasta por el monto de la garantía y deducir estos montos del pago final de la retribución, sin que ello signifique que LA EMPRESA asume obligación de pago alguna frente a los terceros.

DÉCIMO OCTAVA: SEGUROS

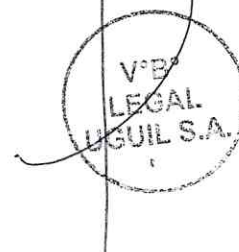
La CONTRAPARTE es responsable, durante la vigencia del Contrato, de contar y mantener vigentes a su total y único costo las pólizas y coberturas que como mínimo se indican en la presente Cláusula, las cuales deberán ser contratadas a cuenta propia de la CONTRAPARTE y a satisfacción de LA EMPRESA con una aseguradora solvente, reputada, idónea y de primera línea. LA CONTRAPARTE deberá notificar a LA EMPRESA en caso se prevé renovar, cancelar o modificar algunas de las condiciones de los seguros con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, a fin de obtener una autorización expresa de LA EMPRESA.

Las pólizas que como mínimo deberán ser contratadas por LA CONTRAPARTE serán las siguientes:

1. Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

LA CONTRAPARTE deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o arrendados, con un límite único combinado por vehículo y por accidente. El monto mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes deberá ser de US\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES), QUE CUBRA PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES FRENTE A TERCERAS PERSONAS Y CON UN LÍMITE NO MENOR POR PASAJEROS U OCUPANTES DE US\$ 20,000 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR PERSONA. ESTE SEGURO DEBE CONTAR CON LA CLÁUSULA DE VÍAS NO AUTORIZADAS Y LA CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR AUSENCIA DE CONTROL CON UN LÍMITE NO MENOR POR UNIDAD DE US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes incluyendo el chofer. Esta cobertura es requerida en la eventualidad que LA CONTRAPARTE y/o sus subcontratistas utilicen vehículos durante el desarrollo del Contrato, sean propios, arrendados o en leasing.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza y sujeto a las especificaciones detalladas en la presente Cláusula, éste seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, los daños a terceros, a sus bienes y daño al ambiente que pudieran ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación de combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos. Son de aplicación a esta





CW2407214

cobertura las condiciones generales de contratación y las condiciones generales del seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

2. Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes

Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados de LA CONTRAPARTE sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA PERSONA, GASTOS DE CURACIÓN CON UN LÍMITE NO MENOR A US\$ 2,000 (DOS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR PERSONA Y GASTOS DE SEPELIO CON UN LÍMITE NO MENOR A US\$ 1,000 (MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR PERSONA.

3. Seguro de Responsabilidad Civil General

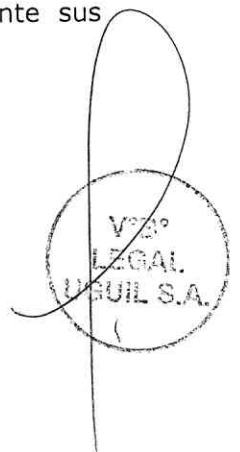
Que contemple cuando menos, las coberturas de Responsabilidad Civil General Extracontractual, Patronal y Contaminación, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:

- Locales y operaciones
- Transporte de personal
- Incendio y/o Explosión y/o Agua y/o Humo
- Trabajos terminados
- Escaleras, grúas, montacargas, elevadores, maquinaria, equipo móvil y similares
- Locatario de Predios
- Vigilantes particulares
- Uso de Armas de fuego
- Contratistas y subcontratistas independientes
- Vehículos ajenos
- Responsabilidad Civil por Automóviles Propios y/o de terceros, en exceso de la póliza de vehículos
- Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos.
- Bienes de propiedad de terceros bajo cargo custodia y control del asegurado
- Gastos Admitidos hasta US\$ 5,000 por evento

La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de combustibles, concentrado, dinamita, emulsiones y otros explosivos, detonadores, productos químicos y otras mercaderías peligrosas, incluyendo los daños por contaminación y polución accidental y los gastos de remediación y limpieza incluyendo descontaminación y contención, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.

- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil de Productos





CW2407214

- Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones, incluyendo el uso, manipuleo y almacenaje de hidrocarburos, inflamables, corrosivos, productos químicos y similares.
- Responsabilidad Civil por contaminación súbita, repentina, accidental e imprevista, incluyendo gastos de remediación y limpieza.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados
- Responsabilidad Civil para Contratistas de Obras de Construcción.

El límite contratado por daños materiales y corporales será como mínimo de US\$ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) contemplando el daño emergente, lucro cesante, así como gastos y costes judiciales e indemnización. Es deber de LA CONTRAPARTE verificar que la suma asegurada sea suficiente.

4. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

En caso LA CONTRAPARTE y/o subcontratista, realice trabajos y/o preste servicios de diseño y/o cualquier otro servicio que pudiera originar un error profesional, deberán contratar y mantener vigente durante la vigencia del Contrato, el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con un límite asegurado no menor al monto de de EL CONTRATO.

5. Seguro de Todo Riesgo Equipo Móviles (TREC)

En caso LA CONTRAPARTE y/o su subcontratista utilizará equipos móviles para la ejecución del Contrato deberá contratar el Seguro de Todo Riesgo Equipo de Contratistas (TREC) que deberá contar con cobertura de todo riesgo por daños a la Maquinaria y Equipo Móvil propia, no propios o alquilada de LA CONTRAPARTE y/o sus subcontratistas. Esta póliza debe incluir cobertura de daño malicioso vandalismo y terrorismo, riesgos de la naturaleza, traslado por sus propios medios para equipos con y sin placa de rodajes en vías autorizadas y no autorizadas y la cláusula de reemplazo para bienes de hasta 3 años de antigüedad.

6. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

Contra accidentes de Trabajo, en los rubros de Salud y Pensiones para sus trabajadores y todo aquel que preste servicios a LA EMPRESA o que por algún motivo de asesoría o trabajo tuviera que ingresar a las instalaciones de LA EMPRESA.

7. Seguro de Vida Ley, Según Decreto Legislativo N° 688

Será contratado para todos los trabajadores que lo requieran, conforme a lo exigido en la citada norma, desde el día que sean contratados por LA CONTRAPARTE para la prestación de servicios.

8. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Durante la vigencia del presente Contrato, LA CONTRAPARTE será responsable de contratar y mantener vigente este seguro para cualquier vehículo que sea utilizado durante el cumplimiento del Contrato, sea propio, alquilado o sujeto a leasing. LA CONTRAPARTE se obliga a presentar a LA EMPRESA, una copia de estos seguros al inicio del presente Contrato. De igual forma, LA CONTRAPARTE deberá mantener actualizada una lista de vehículos necesarios para la ejecución del Contrato.

9. Los demás seguros obligatorios previstos en la ley; y

10. Los seguros específicos estipulados en los anexos de este contrato.



CW2407214

Aspectos Generales:

Los seguros antes indicados deberán ser contratados tomando en cuenta lo siguiente:

- a) En los plazos correspondientes, con vigencia mínima que inicie antes del inicio de la prestación de los servicios contratados y hasta 2 (dos) años después de la conclusión de todas las obligaciones y responsabilidades previstas en el Contrato, incluidas las posibles prórrogas de plazo; y
- b) Con coberturas e importes asegurados suficientes, a ser previamente aprobadas por la EMPRESA, para permitir que la CONTRAPARTE cumpla siempre con sus responsabilidades derivadas de los servicios previstos en este contrato.

Las pólizas de los seguros contratados deberán contener:

- (i) Todas y cada una de las pólizas y certificados deberán consignar, para todos los fines y efectos, a LA EMPRESA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, como asegurados adicionales y terceras partes.

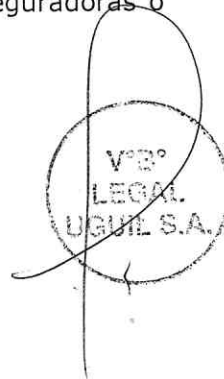
Por lo arriba expuesto todas las pólizas que conlleven la cobertura de responsabilidad civil deberá contar con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, contemplando el siguiente texto:

"Mediante el presente amparo se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados.

En consecuencia, esta póliza protegerá a cada asegurado nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo, la responsabilidad total de la aseguradora, con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado; es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan vigentes y se modifican solamente por lo que esta cláusula estipula. En caso de contradicción entre unos y otros prevalecerá lo que se establece en la presente cláusula."

- (ii) Cláusula por medio del cual la aseguradora renuncia al derecho de subrogación respecto a LA EMPRESA, sus directores, accionistas, gerentes, empresas vinculadas, demás trabajadores de ésta, y de sus eventuales financiadores, así como de cualquier derecho de compensación, repetición, indemnización, cobranza o cualquier otra forma de demanda por parte de las aseguradoras o reaseguradoras contra LA CONTRAPARTE.





CW2407214

- (iii) Impedimento para la cancelación o anticipación de la fecha de vencimiento de la póliza, o reducción, de cualquier otro modo, de su cobertura, sin el previo y expreso consentimiento de LA CONTRAPARTE.
- (iv) Cláusula de responsabilidad civil cruzada, cuando proceda, en los siguientes términos: "Si una reclamación se realiza bajo esta póliza, para la cual otro asegurado es o puede ser responsable, esta póliza deberá cubrir los riesgos de todas las Partes aseguradas, como si hubiera pólizas separadas para cada Parte asegurada, hasta el límite asegurado en la póliza".
- (v) LA CONTRAPARTE deberá indicar a la EMPRESA los nombres de las aseguradoras para previa aprobación. LA CONTRAPARTE remitirá copia de la póliza respectiva a la EMPRESA, obligándose a comprobar, siempre que lo solicite la EMPRESA, el mantenimiento de la vigencia de los seguros de su responsabilidad. En caso de que la EMPRESA no apruebe la aseguradora indicada por LA CONTRAPARTE, ésta deberá proveer una nueva aseguradora que atienda el requerimiento de la EMPRESA.
- (vi) En caso de que LA CONTRAPARTE deje de contratar los seguros, no cumpla con el pago de las primas de seguro correspondientes, ni su renovación o mantener en vigor los seguros de su responsabilidad, en los términos previstos en esta Cláusula, la EMPRESA estará automáticamente autorizada a contratar estos seguros, en nombre y por cuenta de LA CONTRAPARTE, o pagar directamente los valores necesarios para mantener las pólizas de seguro en vigor, pidiendo el reembolso de todos los costos derivados de la contratación, incluyendo los costos administrativos. En este caso, la EMPRESA podrá retener los montos debidos a LA CONTRAPARTE en este contrato o compensarlos con los importes que le serán pagados. Las Partes declaran expresamente que este pago directo es una facultad de la EMPRESA, mas no una obligación.
- (vii) LA CONTRAPARTE se compromete: a (i) dar conocimiento a la EMPRESA y a las aseguradoras respecto de los eventuales incidentes susceptibles de agravar los riesgos cubiertos por las pólizas relativas al Contrato; (ii) confirmar por escrito todos los incidentes que puedan dar lugar a una eventual reclamación y/o indemnización basada en las pólizas de seguro contratadas; así como (iii) comunicar a la EMPRESA, de inmediato, la ocurrencia de cualquier siniestro, bajo pena de ser responsable por las consecuencias derivadas de su eventual omisión; además de (iv) tomar todas las medidas apropiadas con las aseguradoras para la obtención del resarcimiento de eventuales daños cubiertos por la póliza.
- (viii) En el caso de cualquier siniestro, las Partes se comprometen a colaborar mutuamente, prestando toda la información necesaria para la ejecución de la póliza correspondiente para la indemnización por las aseguradoras de los daños causados.
- (ix) La contratación de los seguros de responsabilidad de LA CONTRAPARTE, así como el no pago de siniestros por la compañía de seguros, no exime, limita o altera de cualquier forma las responsabilidades contractuales y legales de ésta, aplicándose





CW2407214

lo dispuesto en esta Cláusula a la responsabilidad de LA CONTRAPARTE en relación con terceros.

- (x) No es necesario contratar aquellas coberturas que por el giro, obras a realizar y/o el Servicio a prestar no sean aplicables a las actividades que realiza LA CONTRAPARTE de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, pero se requerirá que LA CONTRAPARTE confirme por escrito a LA EMPRESA la inaplicabilidad de las coberturas listadas en la presente Cláusula y que ello sea aceptado por LA EMPRESA. Asimismo, es responsabilidad de LA CONTRAPARTE obtener coberturas adicionales a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad a LA CONTRAPARTE por los daños ocasionados a LA EMPRESA y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables y sean aplicables conforme al Servicio prestado por LA CONTRAPARTE.
- (xi) LA CONTRAPARTE libera de toda responsabilidad a LA EMPRESA de los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales, propios y de terceros, y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y LA CONTRAPARTE no haya contratado las pólizas de seguro señaladas en la presente Cláusula y/o no haya provisto adecuadas coberturas y sumas aseguradas cuando fuesen necesarias para la ejecución del Servicio contratado.
- (xii) Todas y cada una de las pólizas o certificados arriba descritos deberán señalar que son coberturas primarias para lo que respecta a cualquier otro seguro suscrito por LA EMPRESA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, que ampare los mismos objetos de seguros contra los mismos riesgos allí establecidos; y que cualquier otro seguro mantenido por LA EMPRESA es en exceso y no concurrente.
- (xiii) LA CONTRAPARTE y su compañía de seguros renuncian a su derecho de repetición contra LA EMPRESA, sus directores, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y demás trabajadores.
- (xiv) LA CONTRAPARTE es responsable de requerir y verificar que cada uno de los subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los Servicios o trabajos relacionados con este Contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que LA EMPRESA y/o empresas de su Grupo Económico y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del Contrato.
- (xv) LA CONTRAPARTE deberá asumir y/o defender a LA EMPRESA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo, causado por su culpa y/o de sus representantes y/o trabajadores, por cualquier concepto, incluyendo el pago de beneficios sociales o el pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.





CW2407214

- (xvi) LA CONTRAPARTE deberá obtener una expresa autorización de LA EMPRESA antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro exigidas en virtud de este Contrato. Asimismo, cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a LA EMPRESA de tal cambio y/o cancelación.
- (xvii) LA CONTRAPARTE está obligado a proveer a LA EMPRESA, antes del inicio de sus actividades, evidencia de la existencia de una cobertura de seguro, conforme lo descrito en esta Cláusula. Tal evidencia consistirá en la presentación a LA EMPRESA del original o copia de la póliza respectiva, adjuntando la factura que demuestre el pago total de la prima correspondiente o en su defecto, un Certificado de Pago válidamente emitido por la Compañía de Seguros correspondiente. En caso de que tales documentos no hayan sido emitidos antes del inicio de los trabajos y/o Servicios, LA CONTRAPARTE deberá presentar una Cobertura Provisional emitida por la compañía de seguros, a satisfacción de LA EMPRESA y posteriormente los documentos solicitados líneas arriba, con anterioridad a la expiración de dicha cobertura provisional.
- (xviii) Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de LA CONTRAPARTE. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a LA EMPRESA, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles u otras obligaciones, bajo cualquier tipo de póliza compartida

DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Resolución por parte de LA EMPRESA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil Peruano, en cualquiera de los eventos que se señalan a continuación, LA EMPRESA tendrá derecho a resolver el Contrato de pleno derecho, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a LA CONTRAPARTE manifestando su intención de hacer ejercicio del derecho conferido en esta Cláusula:

1. Que incurra en incumplimiento de sus obligaciones contenidas en las Cláusulas Décimo Segunda, Vigésimo Primera, Vigésimo Séptima.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1429° del Código Civil Peruano, en el caso de ocurrir los eventos previstos a continuación el Contrato quedará resuelto de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de quince (15) días calendario desde que sea recibida la comunicación notarial remitida por LA EMPRESA a LA CONTRAPARTE señalando el incumplimiento y requiriendo su subsanación, sin que LA CONTRAPARTE haya procedido a efectivamente subsanar, a satisfacción de LA EMPRESA, el incumplimiento en cuestión.





CW2407214

1. La ocurrencia de cambios en el control efectivo o la propiedad de LA CONTRAPARTE, salvo que se cuente con la aprobación expresa y por escrito de LA EMPRESA.
2. Si ocurriese, a criterio de LA EMPRESA, cualquier deterioro en las condiciones financieras, económicas u operativas de LA CONTRAPARTE o cualquier otro evento que pueda generar un efecto sustancialmente adverso en el cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Que (i) LA CONTRAPARTE deje de pagar sus deudas cuando éstas resulten exigibles conforme a los procedimientos o mecanismos judiciales, arbitrales y/o administrativos respectivos; (ii) LA CONTRAPARTE reconozca por escrito su imposibilidad de pagar sus deudas en forma general o ingrese a una situación de cesación de pagos; y, (iii) se inicie cualquier procedimiento ante la autoridad competente (incluyendo al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI o sus oficinas descentralizadas) por o en contra de LA CONTRAPARTE con el propósito de (a) declararla en concurso, insolvencia o en quiebra, o (b) pretender su liquidación, escisión, fusión por absorción o reorganización en general, o (c) lograr un arreglo, ajuste, protección, o remoción o recomposición de sus deudas bajo cualquier norma legal relativa a procedimientos concursales, quiebra, insolvencia, reorganización o (d) con el propósito de obtener el nombramiento de un síndico, fideicomisario, custodio, administrador judicial o extrajudicial u otro similar respecto de LA CONTRAPARTE o de una parte sustancial de sus bienes; y, a efectos de lo dispuesto en los puntos (i) y (iii) del presente párrafo, en el caso de procedimientos iniciados contra LA CONTRAPARTE, estos no hayan sido declarados improcedentes en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde que LA CONTRAPARTE fuera notificada del inicio de dicho procedimiento.
4. Existencia de un Evento de Incumplimiento, distinto a los mencionados precedentemente.

Asimismo, si la resolución es causada por un evento de incumplimiento, LA CONTRAPARTE será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a LA EMPRESA de proceder a hacerse cobro a través de cualquier monto retenido y/o de la ejecución de la Carta Fianza de ser aplicable.

Los Servicios ejecutados hasta la fecha de resolución efectiva por LA CONTRAPARTE le serán pagados por LA EMPRESA, sin perjuicio de los descuentos que LA EMPRESA pueda efectuar por los daños y perjuicios que se hayan generado por el incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRAPARTE, por la resolución del Contrato o por cualquier otro concepto, siendo los montos resultantes por dichos servicios ejecutados, los únicos a los que tendrá derecho de cobrar LA CONTRAPARTE.

Resolución por parte de LA CONTRAPARTE

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, LA CONTRAPARTE podrá requerir su



CW2407214

cumplimiento. En caso de que LA EMPRESA no subsane su incumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibido el requerimiento correspondiente, LA CONTRAPARTE podrá resolver el Contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en esta Cláusula, el presente Contrato podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, lo que deberá constar expresamente y por escrito.

Acciones luego de la resolución del contrato:

De ser el caso, resuelto y/o terminado el Contrato, previa coordinación con LA EMPRESA, LA CONTRAPARTE tendrá la obligación inmediata de desocupación y devolución de los bienes muebles, del terreno y locales donde sea prestado los Servicios y/u obligaciones correspondientes al objeto del Contrato (en el caso que los mismos les hayan sido proporcionados por LA EMPRESA), así como de los documentos de LA EMPRESA que tenga en su poder, en forma inmediata y en todo caso en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro (24) horas después de la comunicación de la resolución del Contrato. Por su parte, LA EMPRESA podrá tomar posesión de todos los registros, insumos, planos, especificaciones y otro material similar adquirido o desarrollado por LA CONTRAPARTE en la prestación del Servicio.

En caso de terminación del Contrato, LA CONTRAPARTE deberá retirar inmediatamente los materiales, maquinarias, herramientas, equipos y demás elementos que haya desplazado a las instalaciones de LA EMPRESA para el cumplimiento del Servicio, bajo su cuenta, costo y responsabilidad y previa coordinación con LA EMPRESA.

Asimismo, LA CONTRAPARTE deberá observar lo siguiente:

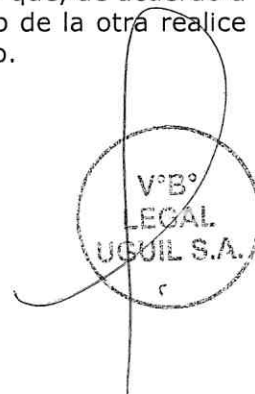
1. Procederá a acreditar ante LA EMPRESA haber cumplido con el pago íntegro de las remuneraciones, beneficios sociales y liquidaciones de su personal designado a la ejecución del Servicio contratados. Asimismo, deberá acreditar el pago de los aportes previsionales (AFP/ONP)
2. Probará ante LA EMPRESA, mediante documento, no tener adeudos pendientes ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ESSALUD, Autoridad Administrativa de Trabajo, AFP/ONP y cualquier otra entidad que estime LA EMPRESA, relacionada al Servicio.

VIGÉSIMO: PENALIDADES

Las penalidades serán compensadas por LA EMPRESA de acuerdo con lo detallado en la cláusula Tercer anterior – Derecho de Compensación.

De conformidad con el inciso 1 del artículo 1333º del Código Civil Peruano, las Partes pactan para todos los efectos del Contrato la mora automática, por lo que, de acuerdo a ello, no será necesario que la Parte agraviada con el incumplimiento de la otra realice ningún acto o comunicación para que se constituya el incumplimiento.

Las Partes acuerdan la aplicación de las siguientes penalidades:





CW2407214

Penalidades por Incumplimientos

En caso de incumplimiento de LA CONTRAPARTE de las obligaciones señaladas en el Contrato y sus anexos, dentro de los plazos otorgados para tal fin quedará automáticamente obligada al pago de las penalidades por mora que se detallan en la parte correspondiente del Anexo 5, las que se deberán pagar hasta el cumplimiento total y satisfactorio de la obligación correspondiente, sin perjuicio del ejercicio por LA EMPRESA del derecho a resolver el Contrato previsto en la Cláusula Décimo Octava y del ejercicio de los demás derechos y acciones que le correspondan.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo inmediato anterior, las penalidades por incumplimientos laborales y de seguridad contarán con un tratamiento diferente, conforme a lo siguiente:

(i) Penalidades por Incumplimientos Laborales

En caso de incumplimiento de LA CONTRAPARTE de las obligaciones laborales señaladas en el Contrato y sus anexos, quedará obligada al pago de las penalidades que se detallan en la parte correspondiente del Anexo 5, una vez se verifique la reincidencia de estos.

(ii) Penalidades por Incumplimientos de Seguridad

En caso de incumplimiento de LA CONTRAPARTE de las obligaciones en materia de Seguridad señaladas en el Contrato y sus anexos, quedará automáticamente obligada al pago de las penalidades por mora que se detallan en la parte correspondiente del Anexo 5, las que se deberán pagar hasta el cumplimiento total y satisfactorio de la obligación correspondiente.

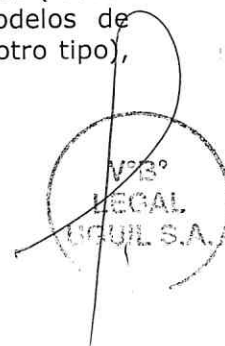
(iii) Penalidades por Incumplimientos de Ejecución del proyecto

En caso de incumplimiento de LA CONTRAPARTE del retraso de la ejecución del proyecto según la cláusula "10. Cronograma" de la propuesta técnica 190124 PT, quedará obligada a la penalidad de 0.5% por semana retrasada. Siempre y cuando no exista retrasos por parte las entidades reguladoras del estado.

La modalidad para efectuar la cobranza de las penalidades es mediante NOTA(S) DE DÉBITO(S) emitidas por cada sociedad(es) de LA EMPRESA en la moneda de Nuevos Soles. En caso LA CONTRAPARTE tenga cuenta en dólares, el monto se trasladaría a la tasa de cambio de la fecha de emisión de la nota de débito. Estos documentos serán emitidos en el mes inmediatamente posterior al mes evaluado y serán aplicados a las Facturas que en ese momento se encuentren pendientes de pago.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRAPARTE reconoce que, en razón de la prestación de los Servicios, tendrá acceso a información relevante y confidencial de LA EMPRESA y de sus Afiliadas ("Parte Reveladora") o cualquiera de sus respectivos negocios, actividades, modelos de negocios, planificaciones, estructuras, situación (situación) económica o de otro tipo),





CW2407214

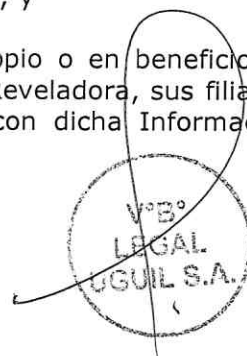
perspectivas y / o estimaciones, las cuales LA EMPRESA pueda revelar, suministrar o comunicar (sea verbalmente o por escrito, en forma electrónica, textos, dibujos, fotografías, gráficos, proyectos, plantas y cualquier otra forma) a LA CONTRAPARTE o cualquiera de sus filiales ("Parte Receptora"), que, si indebidamente reveladas y/o utilizadas, traerán perjuicios irreparables a las Partes y/o a sus Afiliadas.

A los efectos del presente Contrato, se caracterizan como informaciones confidenciales todas aquellas que se refieren a la Parte Reveladora, a sus respectivos socios, así como a sus clientes y/o proveedores, presentes o pasados, que hayan sido obtenidas y/o llevadas al conocimiento de la Parte Receptora y/o sus afiliadas como consecuencia de la prestación de los Servicios, incluyendo, pero no limitándose a: (a) todas y cualesquiera técnicas utilizadas en la conducción de los negocios de la Parte Reveladora y/o de sus filiales y sus socios; (b) informes, invenciones, proyectos, descubrimiento de "know-how", métodos y procesos, patentados o no por la Parte Reveladora y/o LA EMPRESA y/o sus filiales; (c) clientes, proveedores y lista de clientes y / o proveedores; (d) modelos de negocios, planificaciones, estructuras, situación (económica u otras), perspectivas y/o estimaciones, todos los trabajos, métodos, procesos, tecnología y secretos de mercado, prácticas comerciales y administrativas, planes societarios, finanzas, nuevas oportunidades de negocios, métodos contables, métodos gerenciales, estructura de precios y costos, técnicas de propaganda y marketing, información personal o de personal no accesible al público, en particular, al conocimiento de competidores de la Parte Reveladora, de LA EMPRESA y sus filiales, socios y/o sus clientes y proveedores; (e) cualquier información, material o documento, que la Parte Reveladora, LA EMPRESA, sus filiales, sus respectivos socios, y/o sus clientes y proveedores, presentes y pasados, identifiquen o traten como confidencial, o con respecto a las cuales tengan obligación de confidencialidad ante terceros, tanto si están o no grabadas en forma documental o en medio magnético ("Información Confidencial").

LA CONTRAPARTE reconoce que es de suma importancia que la Información Confidencial esté protegida contra la divulgación o reproducción no autorizada, a fin de que LA EMPRESA y/o sus Afiliadas puedan mantener una posición competitiva en el mercado.

Se obliga a LA CONTRAPARTE, durante el período de vigencia del presente Contrato y por el período de 5 (cinco) años después de la fecha de término de este Contrato, a:

- (i) no revelar a ninguna persona física o jurídica, sin que sea expresamente autorizado por la Parte Reveladora, cualquier Información Confidencial a la que haya tenido acceso en razón de la prestación de los Servicios, aunque no se haya firmado ningún compromiso expreso de confidencialidad entre la Parte Reveladora, sus filiales, sus socios, sus clientes y proveedores;
- (ii) destruir inmediatamente después de utilizar todas las copias o reproducciones hechas de cualquier material o documento que contenga información confidencial necesaria para la prestación de los servicios; y
- (iii) no utilizar la información confidencial en beneficio propio o en beneficio de cualquier persona física o jurídica que no sea la Parte Reveladora, sus filiales, sus socios, clientes y / o proveedores relacionados con dicha Información





CW2407214

Confidencial y, en ningún caso, para fines no autorizados por la Parte Reveladora, sus filiales, sus socios, clientes y / o proveedores.

Salvo expresa autorización en contrario, la Contratación deberá considerar que toda la información recibida de la Parte Reveladora, sus afiliadas, sus socios, clientes, proveedores y / o de cualesquiera otras fuentes en razón de la prestación de los Servicios deberán ser usadas exclusivamente en el servicio para el cumplimiento que tal información ha sido recibida, pudiendo ser reveladas solamente a terceros involucrados en el desarrollo de las actividades de la Parte Reveladora y sus filiales, que deberán someterse a las obligaciones de confidencialidad de este Contrato, y que necesiten, para ello, de la información para el desempeño de sus actividades.

En caso de que mediere orden judicial o de autoridad administrativa competente, LA CONTRAPARTE deberá comunicar ello inmediatamente y por escrito a LA EMPRESA, acompañando copias de la Información que será divulgada, debiendo hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la Información relevante divulgada sea respetada por los terceros.

LA CONTRAPARTE, en este acto, se obliga a proteger todo material, documento y toda la información confidencial a la que tenga acceso en la ejecución de sus trabajos, asegurándose de que los mismos permanecerán en un lugar seguro y aislado, y que jamás se pondrán a disposición de las personas no autorizadas.

No se considerará confidencial la información disponible al público en general o que se haga de conocimiento general en el mercado.

En la eventualidad de que LA CONTRAPARTE o sus Representantes incumplan cualquiera de las obligaciones previstas en esta Cláusula, LA CONTRAPARTE pagará a LA EMPRESA una penalidad equivalente al monto del presente contrato, sin perjuicio de inmediata cesación de las prácticas vedadas por este Contrato, así como de las acciones legales que correspondan.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CASO FORTUITO - FUERZA MAYOR

En caso de que ocurra cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo previsto en el Código Civil Peruano, la Parte que se vea impedida, definitiva o temporalmente, de cumplir cualquiera de sus obligaciones previstas en este Contrato, deberá comunicar de inmediato y por escrito a la otra Parte su impedimento, relatando lo ocurrido y adelantando, tanto como pueda, su previsión de volver a la ejecución normal del Contrato. La Parte que se vea impedida de cumplir, en definitiva, o temporalmente, cualquiera de sus obligaciones como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, deberá tomar todas las medidas razonables para reducir, en la medida de lo posible, las consecuencias de tales impedimentos para la otra Parte.

En caso de que la Parte afectada no cumpla con comunicar a la otra parte la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, no se admitirá la solicitud de calificación de caso fortuito o fuerza mayor. La Parte que recibe la notificación podrá, dentro del plazo de un (01) día hábil de comunicado el hecho, pronunciarse respecto de la calificación o no del hecho

V°B°
LEGAL
HUIL S.A.



CW2407214

como de fuerza mayor o de caso fortuito. Vencido dicho plazo sin respuesta expresa se entenderá que el mismo ha sido aceptado.

No se consideran eventos de caso fortuito o de fuerza mayor para los fines de este Contrato: (i) la variación cambiaria; (ii) aumentos o disminuciones de cargas laborales, tributarias, previsionales o de cualquier otra índole que tengan incidencia sobre las actividades de la contratación, aunque sean en razón de legislación sobreviniente, sin perjuicio de otros hechos que sean o debieran razonablemente haber sido considerados como riesgo del negocio y de la actividad económica; (iv) ocurrencia de huelgas internas que paralicen parcial o totalmente las actividades de la Contratada; (v) problemas y/o dificultades de orden financiero de las Partes; (vi) insolvencia, liquidación, quiebra, reorganización societaria (incluyendo, pero no limitándose a la fusión, escisión, cambios de control y / o cualquier otra forma de reorganización societaria de cualquiera de las Partes), cierre, término o evento similar una parte; y / o (vii) la ocurrencia de hechos propios a las condiciones climáticas, previstas en la zona, se excluye los hechos atípicos de precipitaciones de lluvia, así como también se excluyen los movimientos telúricos y huaycos, así como sus consecuencias.

Si el evento de caso fortuito o fuerza mayor durara más de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de su primera ocurrencia, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de resolver el Contrato de pleno derecho, bastando para ello la remisión de una comunicación notarial a la otra Parte respecto a su decisión de dar por resuelto el Contrato por esta causal.

VIGÉSIMO TERCERA: USO DE MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

LA CONTRAPARTE se compromete por si misma o a través de sus directores, personal, empleados, funcionarios, representantes y/o subcontratantes a no hacer uso de los nombres, marcas o cualquier otro signo o color distintivo, medios de identificación de sus productos y/servicios o propiedad intelectual de LA EMPRESA o de sus afiliadas, o de cualquier otro material de divulgación, promoción o propaganda propia o de terceros, salvo mediante autorización previa y escrita de la EMPRESA.

VIGÉSIMO CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda expresamente convenido entre las Partes, que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, lo cual implica que LA EMPRESA se encuentra facultada plenamente para contratar con otras empresas servicios similares a los prestados por LA CONTRAPARTE.

VIGÉSIMO QUINTA: CESIÓN

LA CONTRAPARTE no podrá ceder, transferir ni gravar bajo ningún título o modalidad cualquier derecho u obligación originados en el Contrato, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de LA EMPRESA.

Asimismo, LA CONTRAPARTE mediante la presente estipulación autoriza de antemano y de manera explícita otorga su conformidad a que LA EMPRESA pueda ceder total o





CW2407214

parcialmente sus derechos o su posición contractual, bajo cualquier título, modo o característica en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

VIGÉSIMO SEXTA: NO RENUNCIA IMPLÍCITA DE DERECHOS

Salvo estipulación expresa distinta en el Contrato, la eventual aceptación o falta de reclamación de una de las Partes ante el incumplimiento de la otra Parte, respecto de cualquier cláusula y/o condición de este contrato, no podrán ser interpretados o entendidos por la otra Parte, como el consentimiento de dicho incumplimiento, como una renuncia a exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este contrato ni como la renuncia al derecho de iniciar un proceso para lograr la ejecución de cada uno de las obligaciones contenidas.

Asimismo, la falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de sus derechos no podrá ser considerada como precedente o autorización para una modificación de los términos del Contrato, entendiéndose que únicamente representará la simple tolerancia temporal del titular de dicho derecho, el mismo que podrá ejercerlo cuando lo juzgue conveniente.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

27.1 Las Partes declaran conocer y cumplir lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales, aprobada mediante la Ley 29733 (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2013-JUS (en adelante, el "Reglamento").

27.2 Las Partes dejan expresa constancia que entre ambas existe una relación contractual y, con motivo de la ejecución de sus prestaciones, LA EMPRESA podrá acceder y dar tratamiento a los datos personales que se encuentren almacenados en los bancos de datos personales de titularidad de LA CONTRAPARTE.

27.3 LA CONTRAPARTE reconoce y declara a LA EMPRESA lo siguiente:

- a) Que los datos personales a los que tenga acceso o le sean proporcionados a LA EMPRESA han sido previamente solicitados a sus titulares conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento. En ese sentido, cumple con efectuar el tratamiento de los datos personales, con el previo consentimiento informado, libre, expreso e inequívoco de su titular.
- b) No ha recopilado datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- c) No ha utilizado los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación.
- d) Almacena los datos personales de manera que se posibilita el ejercicio de los derechos de sus titulares.
- e) Cumple con suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto, sin perjuicio de los derechos de sus titulares.





CW2407214

f) Cumple con suprimir los datos personales cuando estos han dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual fueron recopilados o en caso hubiese vencido el plazo para su tratamiento.

27.4. Las Partes declaran que LA EMPRESA actuará como encargado de tratamiento conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento y, por consiguiente, su actuación respecto de los datos personales a los que tenga acceso o le sean proporcionados se limitará a la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.

27.5. Asimismo, LA EMPRESA se compromete a cumplir con todas las obligaciones previstas para dichos efectos en la Ley y el Reglamento, así como a poner en conocimiento las obligaciones contenidas en la presente cláusula a todo el personal designado por esta para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, que pueda tener acceso o que pueda usar, de manera directa o indirecta, los datos personales.

27.6. LA CONTRAPARTE se encuentra en posición de solicitar, una vez resuelto o terminado el presente Contrato, y, a su sola discreción, una declaración jurada a LA EMPRESA indicando que, en cumplimiento de las responsabilidades previstas en la presente cláusula, esta no posee directa o indirectamente datos personales bajo ningún formato o soporte de almacenamiento que haya tenido acceso o hayan sido proporcionados en virtud de la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE ANTICORRUPCIÓN, ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y ANTITRUST

28.1. Las Partes se comprometen a cumplir y adoptar todas las evidencias razonables y necesarias para garantizar que sus subcontratados, agentes y terceros sujetos a su control observen y respeten la legislación vigente correspondiente a corrupción, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y antitrust, así mismo se obligan a observar lo dispuesto en el Código de Conducta, Código de Conducta para Proveedores y en las Políticas Anticorrupción, Antitrust y de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de LA EMPRESA, conforme estén vigentes.

28.2. Las Partes declaran no ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier ventaja indebida, de naturaleza pecuniaria o de cualquier otra naturaleza relacionada al objeto de este Contrato, así como tomar medidas razonables para impedir que sus subcontratistas, agentes o cualquier tercero sujeto a su control ejecuten cualquiera de los actos ilícitos mencionados.

28.3. Las Partes expresamente declaran que los fondos utilizados para el desarrollo de sus actividades son de origen idóneo, en atención a las Leyes de Prevención de Lavado de Dinero aplicables.

28.4. Las Partes declaran que, en la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, ni ellas ni sus directores, ejecutivos, representantes, o funcionarios, agentes, socios o subcontratados ("Representantes") ofrecerán, prometerán, autorizarán, solicitarán o aceptarán cualquier ventaja económica o no (que implique o lleve a presumir que lo harán) a cualquier entidad privada o gubernamental relacionada de cualquier forma al presente Contrato y que adoptarán todas las medidas





CW2407214

razonables y necesarias para impedir que las personas antes indicadas, ya sea a través de sus subcontratados y/o terceros sujetos a su control ejecutarán los actos ilícitos aquí citados.

28.5. Las Partes se obligan de forma recíproca e inmediata a informar a la otra en caso de que se nombre a alguno de sus Representantes como funcionario de la administración pública directa e indirecta, reconociendo que tal nombramiento puede llevar a la resolución de este Contrato o de cualquier otro instrumento que hubiera sido celebrado entre las Partes y sus subsidiarias o afiliadas y que estén en vigor, en los términos del Código de Conducta de LA EMPRESA.

28.6. Cualquiera de Las Partes tendrá el derecho de realizar, en cualquier momento, procedimiento de auditoría destinado a asegurar el cumplimiento continuo de las declaraciones y garantías presentadas en esta cláusula, mediante el envío de una notificación previa por escrito. La parte contratada deberá cooperar íntegramente con los procedimientos realizados en los términos de esta cláusula.

28.6.1 En el contexto de la auditoría mencionada en la Cláusula 18.6. anterior, las Partes se comprometen a guardar todo el material y los documentos relacionados con el Contrato, incluidos los informes de rendición de cuentas, adendas y comprobantes de transferencia de montos, así como cualquier documento preparado para cumplir con el desarrollo del objeto del presente Contrato, por el período de 05 (cinco) años.

28.7. En caso de que se compruebe alguna contravención de la legislación que rige sobre corrupción, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y antitrust por cualquiera de las Partes, en cualquiera de sus aspectos, la Parte inocente podrá, a su exclusivo criterio, suspender o resolver de inmediato el presente Contrato, así como cualquier otro instrumento que se haya celebrado entre las Partes o por cualquiera de sus subsidiarias y/o afiliadas y que esté vigente. La Parte infractora tiene conocimiento de que la Parte inocente está autorizada a presentar denuncia ante las autoridades o tribunales competentes en caso de prácticas que atentan contra las referidas normas.

28.8. LA CONTRAPARTE declara que cualquier violación a lo dispuesto en esta cláusula podrá ser denunciada en la Línea Ética de LA EMPRESA, a través de los canales de atención indicados en el siguiente link <https://www.nexaresources.com/en/suppliers/#ethics-channel>.

28.9. LA CONTRAPARTE declara que tiene conocimiento de que LA EMPRESA vuelve a evaluar constantemente sus políticas y su Código de Conducta, motivo por el cual LA CONTRAPARTE se compromete a consultarlos de manera periódica a través del sitio web de LA EMPRESA, www.nexaresources.com, y a seguirlos según lo dispuesto en la presente Cláusula.

VIGÉSIMO NOVENA: IMPUESTOS

Cualquier impuesto creado o por crearse que grave las condiciones del Contrato será asumido de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Aplicables.

Serán pasibles las retenciones correspondientes al IR y al IGV sobre los montos facturados, según lo establecido por las Leyes Aplicables.





CW2407214

Tratándose de empresas domiciliadas en Perú:

LA CONTRAPARTE asume la obligación de resarcir a LA EMPRESA en el monto correspondiente al crédito de IGV extornado y al pago de la eventual penalidad e interés determinados por la SUNAT, en caso de que el extorno del crédito sea originado por la baja o por la condición de no habido del RUC de LA CONTRAPARTE.

Tratándose de empresas no domiciliadas en Perú:

LA CONTRAPARTE declara que conoce que la prestación de servicios que realizará para LA EMPRESA aun en su calidad de no domiciliada en el Perú están gravados como renta de fuente peruana, en ese sentido declara su aceptación y consentimiento para que LA EMPRESA deduzca, retenga y pague el impuesto a la Renta que pudiera corresponder de acuerdo con las Leyes Aplicables.

Sin perjuicio de lo antes mencionado las Partes declaran que si se da(n) alguna(s) de la(s) condiciones establecidas en los literales siguientes el impuesto a ser deducido, retenido y pagado por LA EMPRESA puede ser menor que la tasa general o incluso no existente.

- a) Que los servicios a ser prestados por LA CONTRAPARTE sean considerados como Servicios de Asistencia Técnica.

Son considerados en principio como Servicios de Asistencia Técnica los siguientes:

1. *Servicios de Ingeniería:* considerándose como tales a la ejecución y supervisión del montaje, instalación y puesta en marcha las máquinas, equipos y plantas productoras; la calibración, inspección, reparación y mantenimiento de las máquinas, equipos; y la realización de pruebas y ensayos, incluyendo el control de calidad, estudios de factibilidad y proyectos definitivos de ingeniería y arquitectura.
2. *Investigación y desarrollo de proyectos:* considerándose como tal a la elaboración y ejecución de programas piloto, la investigación y experimentos de laboratorios; los servicios de explotación y la planificación o programación técnica de unidades productoras.
3. *Asesoría y consultoría financiera:* considerándose como tal a la asesoría en valoración de entidades financieras y bancarias y en la elaboración de planes, programas y promoción a nivel internacional de venta de las mismas; asistencia para la distribución, colocación y venta de valores emitidos por entidades financieras.

En caso LA CONTRAPARTE considere que el Servicio que va a prestar califique como de asistencia técnica de acuerdo con lo regulado en la Ley del Impuesto a Renta de Perú, LA CONTRAPARTE debe emitir declaración jurada en el formato determinado por la norma tributaria peruana.

LA EMPRESA tiene la facultad de evaluar si el Servicio corresponde o no ser considerado como asistencia técnica; en caso LA EMPRESA considere que el Servicio no califica como de asistencia técnica notificará a LA CONTRAPARTE de su decisión





CW2407214

la cual es inimpugnable y hará la retención y el pago del impuesto a la renta de no domiciliados de acuerdo con la tasa general.

- b) Que LA CONTRAPARTE este domiciliada en alguna de los países con los cuáles el Perú tenga suscrito un Tratado de Prevención de Doble Imposición o regímenes especiales de tributación, en cuyo caso la tasa de impuesto aplicable a ser deducida, retenida y pagada será calculada de acuerdo a lo que se establezca en el correspondiente tratado.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, para que los descuentos y beneficios regulados en los Tratados de Prevención de Doble imposición o régimen especial de tributación sean aplicables para LA CONTRAPARTE esta última deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Presentación de Certificado de Domicilio emitido por la autoridad tributaria pertinente de la jurisdicción del domicilio de LA CONTRAPARTE.
2. Presentar los recibos, comprobantes, o documentos de cobro por los servicios prestados dentro de los cuatro (04) meses de la emisión del certificado de domicilio o el plazo menor que pueda estar establecido en el Tratado de Prevención de Doble Imposición, régimen especial de tributación o en el propio certificado.

LA EMPRESA, una vez pagado el impuesto retenido a LA CONTRAPARTE emitirá el correspondiente Certificado de Retención de Impuesto a la Renta a favor de LA CONTRAPARTE para que ésta última pueda acreditar el pago de dicho impuesto en su país de domicilio. En caso la autoridad tributaria del país de domicilio de LA CONTRAPARTE solicite alguna formalidad adicional respecto del Certificado de Retención de Impuesto a la Renta, LA EMPRESA prestará sus mejores esfuerzos dentro de lo razonable para cumplir con dichas formalidades, sin embargo, si el cumplimiento de las antes mencionadas formalidades implica la asunción de gastos esta última no tendrá la obligación de asumirlos.

TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Las Partes señalan como sus domicilios para cualquier efecto derivado del presente Contrato, a los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes se harán por escrito y en idioma español y se considerarán recibidas en la fecha de su transmisión, por correo electrónico, y en la fecha de la recepción efectiva por la Parte comunicada en su dirección, si son enviadas por otro medio.

LA EMPRESA y LA CONTRAPARTE establecen que las personas nombradas en la Hoja de Datos están autorizadas para el seguimiento de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con otra Parte, en calidad de Gestor del Contrato. Las comunicaciones deberán enviarse a las direcciones indicadas en la Hoja de Datos.





CW2407214

La Parte cuyos datos de contacto antes mencionados se modifiquen deberá notificar inmediatamente a la otra Parte dicha modificación. Hasta que la otra Parte sea debidamente notificada de tal cambio, toda comunicación, notificación o citación enviada según los datos de contacto descritos anteriormente será considerada válida y eficaz. Dicha modificación será efectiva a los tres (3) días hábiles computados desde la fecha de entrega de la notificación

TRIGÉSIMO PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION

El Contrato, se regirá por las leyes de la República del Perú.

Para resolver cualquier desavenencia o controversia referida a la nulidad, validez, ejecución o interpretación total o parcial del Contrato o en general relativa al Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito de Lima – Cercado, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: ACUERDO COMPLETO FECHA Y FIRMA

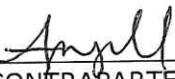
Este Contrato constituye una obligación irrevocable de las Partes y obligará a sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. El Contrato constituye el único acuerdo completo entre LA EMPRESA y LA CONTRAPARTE en relación a su objeto; en dicho sentido reemplaza y prevalece sobre toda negociación, declaración, acuerdo o contrato previo, ya fuera verbal o escrito, entre las Partes relacionado con dicho objeto, y no podrá ser modificado excepto mediante instrumento firmado por ambas Partes.

En constancia, se suscribe por las Partes contratantes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

En Lima, el 02 de mayo de 2024, las Partes contratantes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a través del cual brindan su conformidad.

nexa

CW2407214


LA CONTRAPARTE

DocuSigned by:

17B24BFD9D0D4D9...
LA EMPRESA

DocuSigned by:

337D0E2EB76548D...
LA EMPRESA

nexa

LEGAL

ANEXO 2 ALCANCES DEL OBJETO

El presente Anexo 2, está conformado por los siguientes documentos:

- Anexo 2-A: ALCANCES DEL OBJETO

Modalidad del proyecto: PRECIOS UNITARIOS

Ubicación del proyecto: Comedor central Cerro Lindo (eje L a eje H), no incluye trabajos en oficina, cocina, campamentos u obras exteriores.

Plazo: 60 días calendario



- Anexo 2-B: PROPUESTA ECONÓMICA Y TECNICA" Formato A_Rehabilitación Comedor REV_7"



ITEM	PARTIDAS	Und	Cantidad Referencial	P.U. (\$)	Sub total (\$)
A	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	Movilización y desmovilización de equipos del contratista	gib	1.00	41,600.00	41,600.00
01.01.02	Trazo y replanteo	gib	1.00	27,252.29	27,252.29
01.01.03	Seguridad y señalización	gib	1.00	31,054.29	31,054.29
01.01.04	Instalaciones provisionales	gib	1.00	14,000.00	14,000.00
B	ETAPA 1.1				
B1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	LOSA DE CIMENTACIÓN ETAPA 1.1				
01.02.01	Demolicion de losa de concreto existente e=0.3	m3	136.19	80.88	11,015.05
01.02.02	Excavación manual para estructuras hasta 1.20m del terreno natural	m3	226.32	16.21	3,668.65
01.02.03	Nivelación y refine en fondo del area para la losa de cimentacion	m2	94.30	23.42	2,208.51
01.02.04	Relleno compactado con material de préstamo(afirmado)	m3	94.30	98.82	9,318.73
01.02.05	Acarreo de material excedente	m3	132.02	21.10	2,785.62
01.02.06	Eliminación de material excedente C/Volquete 15m3 D=10km	m3	132.02	52.93	6,987.82
B2	OBRAS DE EMPALMES CON ZAPATAS EXISTENTES				
	LOSA DE CIMENTACION ETAPA 1.1				
01.03.01	Escarificación de concreto antiguo en zapatas	m2	41.40	70.31	2,910.83
01.03.02	Instalacion de Dowels con anclaje químico (3/4"x1400mm)	und	300.00	52.60	15,780.00
B3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
	LOSA DE CIMENTACION ETAPA 1.1				
01.04.01	Concreto simple para solado e=10cm f'c=10MPa	m3	18.86	265.51	5,007.52
	LOSA DE PISO ETAPA 1.1				
01.05.01	Concreto f'c=28MPa para losas	m3	50.41	385.15	19,415.41
01.05.02	Encofrado y desencofrado para losas	m2	13.00	94.81	1,232.53
01.05.03	Corte de concreto en losa	m	178.71	15.96	2,852.21
01.05.04	Colocacion de juntas de retracción	m	178.71	20.39	3,643.90
01.05.05	Reubicación y reinstalación de tuberías de agua y desagüe de las losas del co	gib	1.00	24,348.40	24,348.40
B4	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
	LOSA DE CIMENTACION ETAPA 1.1				
01.06.01	Concreto f'c=28MPa para losas	m3	113.16	430.99	48,770.83
01.06.02	Encofrado y desencofrado para losas	m2	17.94	78.51	1,408.47
01.06.03	Aceros fy=4200 kg/cm2 grado 60 en losas	kg	9,301.75	4.18	38,881.32
B5	OBRAS DE REHABILITACIÓN DE PEDESTALES				
01.18.01	Elevación de columnas a la cota deseada	Pto	8.00	1,253.96	10,031.68
01.18.02	Grouting cementicio e=10cm f'c=28MPa	m3	0.28	3,020.38	845.71
01.18.03	Encofrado y desencofrado para pedestales	m2	2.39	108.72	259.84
01.18.04	Instalacion de pernos de anclaje químicos (6 unid por pedestal de 3/4"x350mm)	Pto	8.00	303.45	2,427.60
B10	ARQUITECTURA				
	PISOS				
01.15.01	Suministro de piso flotante de PVC ACQUAFLOOR 1210x190x4mm, + 15% c	m2	368.00	65.15	23,975.20
01.15.02	Instalación de piso laminado. Mano de obra incluye materiales para instalación	m2	320.00	13.50	4,320.00
	ZÓCALOS				
01.16.01	Suministro de zócalo de PVC ACQUAFLOOR, + 10% de merma	m	106.10	54.29	5,760.17
01.16.02	Instalación de zócalo. Mano de obra incluye materiales para instalación	m	96.45	17.05	1,644.47
	PAREDES DE DRYWALL				
01.17.01	Desmontaje de paredes de drywall en mal estado	gib	1.00	3,109.24	3,109.24
01.17.02	Resane y empastado de paredes	gib	1.00	7,902.90	7,902.90
01.17.03	Suministro e instalación de Paredes de Drywall (doble plancha Regular de 1/2"	m2	27.00	94.69	2,556.63
	FALSO CIELO				
01.18.01	Suministro e instalación de Falso cielo de Drywall (plancha Regular de 1/2" co	m2	15.20	94.69	1,439.29
	PINTURA				
01.19.01	Aplicación de TEMPLEX en paredes y columnas, lijado interiores	m2	195.75	16.15	3,161.36
01.19.02	Pintura Satinado mate América Colors en paredes y columnas, 3 manos	m2	195.75	29.01	5,678.71
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
01.20.01	Suministro e instalación para tomacorrientes para mueble caja	gib	1.00	2,065.97	2,065.97
01.20.02	Suministro e instalación de nuevas luminarias panel Led circular 25 Ledvance	un	10.00	1,680.97	16,809.70
COSTO DIRECTO (\$)					406,130.85
GASTOS GENERALES (\$)					199,997.93
UTILIDAD (\$)					40,613.09
TOTAL GENERAL (\$)					646,741.87

LEGAL

Las Partes convienen que el orden de prelación de los documentos anteriormente mencionados, serán de conformidad al orden en el que fueron ubicados.

ANEXO 3 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

La contraprestación será pagada de la siguiente forma:

- LA CONTRAPARTE entregará la factura mensual a LA EMPRESA, luego de finalizado el respectivo mes de ejecución del Contrato ("Mes Vencido"), dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al de la facturación.
- La valorización aprobada y debidamente firmada por los representantes de ambas Partes, sustentarán el pago de las facturas por los servicios prestados por LA CONTRAPARTE.
- LA EMPRESA aprobará el monto facturado dentro de los primeros cinco (05) días útiles siguientes de recibida la factura. Una vez obtenida la aprobación, LA EMPRESA procederá a cancelar la factura, siempre y cuando la misma esté girada y presentada en la forma y con los requisitos establecidos en las normas de comprobantes de pago.
- LA CONTRAPARTE tendrá quince (15) días calendarios contados desde el mes en que LA EMPRESA efectúe un descuento, para presentar formalmente su reclamo a LA EMPRESA, ya sea por descuentos efectuados por venta o consumo de materiales, combustibles u otros conceptos, valorizaciones de obras, penalidades, multas, retenciones, compensaciones o cualquier otro descuento efectuado por LA EMPRESA. Vencido dicho plazo, LA CONTRAPARTE no tendrá derecho a reclamo alguno a LA EMPRESA en relación a los descuentos efectuados.
- La CONTRAPARTE centralizará los pagos los días 7 (siete) y 22 (veintidós) de cada mes, y el pago de cada factura se ajustará automáticamente a las fechas mencionadas, sin incurrir en intereses moratorios a favor de la CONTRAPARTE.
 - (i) Si la fecha de vencimiento correspondiente a la factura es entre el día 23 (veintitrés) y el día 6 (seis) el pago se realizará en el próximo día 7 (siete). Si la fecha de vencimiento correspondiente a la factura es entre el día 8 (ocho) y el día 21 (veintiuno), el pago se realizará el próximo día 22 (veintidós).
 - (ii) En caso los días 7 (siete) y 22 (veintidós) de cada mes caigan día sábado, domingo y/o feriado, el pago será reprogramado para el primer día hábil siguiente.
 - (iii) En caso que la fecha de vencimiento correspondiente a la factura sea el día 7 (siete) o el día 22 (veintidós), el pago se realizará en esos mismos días, según el mes determinado en la factura, o el primer día hábil posterior

INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN



- Las facturas deberán consignar, en caso corresponda, el número de Hoja de Entrada de Servicio (HES) y el número de pedido de compra, y; deberán indicar que las mismas se refieren al Contrato y deberán especificar el período al que corresponden. Asimismo, deberán ser entregadas en la dirección y fechas y horarios establecidos:

La presentación de la Factura por LA CONTRAPARTE será de 8:00 am a 12:00 pm de lunes a viernes, en Av. Las Artes Norte N° 397, San Borja, Lima, Perú.

TERMINOS DE PAGO

Las facturas serán canceladas en las fechas 07 o 22 del mes que corresponda posterior a los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de su recepción por LA EMPRESA, siempre y cuando no existan observaciones al trabajo realizado durante el mes correspondiente desde que tenga la conformidad del Servicio por parte de LA EMPRESA mediante la Hoja de Entrada de Servicio debidamente emitida y aprobada.

En caso que LA CONTRAPARTE no entregue a LA EMPRESA una factura en la forma y/u oportunidad que corresponda, el plazo para el pago correspondiente se entenderá prorrogado hasta la fecha de entrega efectiva de la factura, con los requisitos, formalidades y condiciones correspondientes.

LA CONTRAPARTE renuncia expresamente a la facultad de emitir cualquier título de crédito con relación al cumplimiento de sus obligaciones, estando prohibida la utilización, cesión y/o afectación de los derechos de crédito de LA CONTRAPARTE derivados del Contrato como garantía de transacciones bancarias, financieras y/o de cualquier otra naturaleza, así como efectuar operaciones de descuento, cesión, factoring, transferencia o gravamen de dichos derechos de crédito, con cualesquier tercero, sin la previa y expresa autorización por escrito de LA EMPRESA.



ANEXO 4
MODELO DE CARTA FIANZA

Lima, ...

Señores
[EMPRESA]
[Dirección]

Estimados señores:

Por la presente, y a solicitud de nuestro cliente, los señores [_____], constituimos la presente fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, en favor de [_____], por la suma de US\$ _____ (_____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios suscrito con nuestro cliente el [fecha] ("Contrato").

Asimismo, dejamos establecido que en el supuesto que nuestro cliente no cumpliera con las obligaciones a su cargo contenidas en el referido Contrato, la presente garantía se hará efectiva sin excepción ni pre-requisito alguno.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de _____ (____) días contados desde el ____ de _____ debiendo vencer el _____

Para honrar esta fianza en favor de [_____], bastará únicamente un requerimiento de dicha empresa por conducto notarial. Toda demora de parte nuestra para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima de interés permitida por el Banco Central de Reserva del Perú para obligaciones en moneda extranjera, calculado desde la fecha de su requerimiento hasta la fecha de pago efectivo.

Dejamos claramente establecido que la presente fianza no podrá ser utilizada para operaciones comprendidas en la prohibición contenida en el inciso 5) del Artículo 217° de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

Esta fianza se regula por el Código Civil vigente, no teniendo más condiciones que las aquí expresadas.

Atentamente,



ANEXO 5 ESCALA DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá aplicar las siguientes penalidades a LA CONTRAPARTE, de acuerdo a un porcentaje de la valorización en el mes que se incurrió en la infracción.

El derecho de LA EMPRESA a efectuar el cobro de cualquiera de las penalidades es adicional a todos los demás derechos y recursos contemplados en este Contrato o en las Leyes Aplicables.

El cobro de las penalidades es individual e independiente la una de la otra y se efectuará de manera separada. Para el cobro de las penalidades no se requiere reincidencia, y serán de aplicación de forma automática, con excepción de las penalidades laborales, y a la sola verificación del incumplimiento o supuesto que justifica su aplicación conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima del Contrato y este Anexo.

A efectos de aplicar las penalidades correspondientes, LA EMPRESA deberá comunicar ello a LA CONTRAPARTE por escrito, siendo que dicha comunicación deberá contener lo siguiente: (a) la descripción de los hechos que configuran los incumplimientos, (b) la información y/o documentación que acrediten dichos incumplimientos, y (c) una liquidación que determine los montos de la penalidad.

Una vez recibida la comunicación referida en el párrafo anterior, LA CONTRAPARTE tendrá un plazo de siete (07) Días Hábiles desde la recepción de dicha comunicación para presentar sus descargos. LA EMPRESA evaluará los descargos presentados y dejará sin efecto la penalidad, de ser el caso.

I. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Tabla de Infracciones por Incumplimientos en SSO:

Facturación			USD	500 mil/ano 42 mil/mes	2 MM/ano 167 mil/mes	5 MM/ano 416 mil/mes	10 MM/ano 833 mil/mes	20 MM/ano 1.7 MM/mes	Limite Minimo	Limite Maximo
Seguridad y Salud Ocupacional	Infracción		% penalidad (Fact. Mensual)							
	Accidentes	Fatalidad	20%	8.3	33.3	83.3	166.7	333.3	10mil \$	100mil \$
		Nivel 5	15%	6.3	25.0	62.5	125.0	250.0		75mil \$
		Nivel 4	5%	2.1	8.3	20.8	41.7	83.3		25mil \$
		Nivel 2 o 3	3%	1.3	5.0	12.5	25.0	50.0		15mil \$
	Incumplimientos o comportamientos	Reglas de Oro	12%	5.0	20.0	50.0	100.0	200.0		60mil \$
		Muy grave	5%	2.1	8.3	20.8	41.7	83.3		25mil \$
		Grave	4%	1.7	6.7	16.7	33.3	66.7		20mil \$

LEGAL

Escala de Infracciones:

N	Infracciones leves
1	No proveer a sus trabajadores todos los implementos, equipos, y materiales que sean necesarios para salvaguardar su seguridad y salud.
2	Falta de orden y limpieza en el lugar de trabajo.
3	No entregar en plazo determinado los reportes e indicadores de seguridad y salud.
4	Falta de subsanación, dentro del plazo establecido, de 3 observaciones durante las inspecciones de SSO.
5	No cumplir con las disposiciones y recomendaciones del Comité Central (Seguridad y Ambiente) y del Comité de Gerenciamiento de Riesgos.
6	No contar con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

N	Infracciones graves
1	Reincidencia de infracción leve en 2 semanas consecutivas.
2	Tener fuera de vigencia o no contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
3	No contar con las autorizaciones correspondientes durante la ejecución de trabajo de alto riesgo.
4	No cumplir con las capacitaciones establecidas por Ley.
5	Paralización de trabajos como consecuencia de infringir los estándares de SSO.
6	Eventualidad de un accidente incapacitante por incumplimiento a las normas de seguridad.
7	Acumulación de tres o más accidentes involucrando personas de nivel 3 (trabajo restringido) durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
8	Acumulación de tres o más eventos de alto potencial durante el año por incumplimiento a las normas de seguridad.
9	Ejercer la supervisión de seguridad sin tener las competencias ni autorización.
10	Ejecutar tareas no establecidas en la matriz de riesgos.
11	No evaluar los riesgos antes de ejecutar una tarea.

N	Infracciones muy graves
1	Incumplimiento de las Reglas de Oro de la Unidad Minera.
2	Ordenar a los trabajadores a incumplir los procedimientos de seguridad y salud.
3	Reincidencia de infracción moderada en 8 semanas consecutivas.
4	No reportar inmediatamente (dentro de 1 hora) u ocultar un accidente o evento de alto potencial.
5	No trasladar o no coordinar el traslado de un trabajador lesionado al centro médico de la Unidad Minera.
6	Ejecución de los trabajos bajo la influencia de alcohol o drogas.
7	Suplantación de personas o falsificación de información en temas de SSO.

II. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES

Tabla de Infracciones por Incumplimientos Laborales:

Facturación		USD	500 mil/ano 42 mil/mes	2 MM/ano 167 mil/mes	5 MM/ano 416 mil/mes	10 MM/ano 833 mil/mes	20 MM/ano 1.7 MM/mes	Limite Minimo	Limite Maximo
Laboral	1ra	NOTIFICACIÓN (Carta Notarial)							
	2da	Muy Grave	4%	1.7	6.7		33.3	66.7	20mil \$
		Grave	2%	0.8	3.3		16.7	33.3	10mil \$
		Leve	1%	0.4	1.7		8.3	16.7	5mil \$
	3ra	Muy Grave	5%	2.1	8.3		41.7	83.3	25mil \$
		Grave	3%	1.3	5.0		25.0	50.0	15mil \$
		Leve	2%	0.8	3.3		16.7	33.3	10mil \$
	4ta	DESMOVILIZACIÓN							

Escala de infracciones:

Nº	DOCUMENTO
	Infracciones muy graves
1	No Pago Seguro de Responsabilidad Civil
2	No contar con Póliza Seguro de Responsabilidad Civil
3	No entregar las Cartas Fianzas en el plazo previsto
4	Falta de Liquidación de Beneficios Sociales
5	Falta de Pago Seguro vida ley
6	No contar con Póliza Seguro vida ley
7	No contar con Pago SCTR Pensión
8	No contar con Pago SCTR Salud
9	No contar con Póliza SCTR Pensión
10	No contar con Póliza SCTR Salud
11	Falta de Comprobante de pago de AFP
12	Falta de Constancia de presentación PDT 601 SUNAT
13	Falta de Registro de Asistencia / Exceso de jornada laboral
14	Falta de Contrato de trabajo
	Infracciones Graves
16	Falta de Documento de Desvinculación Laboral (motivo del cese)
21	Falta de Declaración Jurada de Asistencia Técnica en caso corresponda
23	Falta de Transferencia Bancaria Sueldo / + Gratificación
24	Falta de Transferencia Bancaria CTS
25	Falta de Planilla de AFP
26	Falta de Reporte Plame R03



27	Aportes y descuentos indicados e LBS no se declararon
	Infracciones Leves
28	Falta de Hoja de Liquidación de CTS
29	Falta de Boleta de Pago

En caso de una infracción, LA EMPRESA evaluará la resolución del Contrato según la potencialidad, gravedad o recurrencia de la infracción.



ANEXO 6 KPI'S AMBIENTALES

N°	Indicador	Metas	Descripción	Penalidad (S/.)
1	Cumplir con los estándares, procedimientos e instrumentos de gestión ambiental que tenga aprobados LA EMPRESA	100%	Incumplimiento del IGA: Disturbar áreas sin autorización o construcción de infraestructura sin autorización.	5% Valorización del mes
2	Será responsable de cualquier impacto ambiental negativo que se produzca como consecuencia de sus actividades o de terceros subcontratistas	0%	Daño ambiental donde intervenga la OEFA u otro ente Fiscalizador.	100% de la multa + valor total de la remediación.
3	Contar con un Plan de Contingencias ambiental, previo al inicio de la prestación del Servicio	100%	No contar con Plan de contingencia y no presentar a NEXA.	3% valorización del mes
4	Contar con un Manual de Protección del Medio Ambiente, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su Personal	100%	No contar con Plan de Manejo ambiental y no presentar a NEXA.	5% valorización del mes
5	Informar de inmediato a LA EMPRESA (en ningún caso más allá de dos (02) horas luego de ocurrido) sobre la ocurrencia de los eventos, accidentes ambientales o incidentes ambientales.	100%	NO informar Incidente o accidente ambiental.	5% valorización del mes
6	Encargado de la Gestión Ambiental	100%	No contar con responsable de la Gestión Ambiental	5% valorización del mes
7	Durante la prestación del Servicio, LA CONTRATISTA deberá tratar y disponer los residuos peligrosos y no peligrosos, sólidos y líquidos, en conformidad con el procedimiento creado por LA EMPRESA.	100%	Manejo inadecuado de sus Residuos.	5% valorización del mes
8	Política "Cero" Asbesto y PCBs	100%	Ingreso con PCBs y/o Asbesto a instalaciones de NEXA.	5% valorización del mes

El monto máximo de descuento por incumplimiento de KPI's será del 30% del monto valorizado en el mes. Si la suma de descuentos suma más del 30% del monto valorizado, solo se considerará el 30%.

LEGAL